

CÁMARA DE REPRESENTANTES



20ma Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2025

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
P. de la C. 190 (Por el señor Márquez Lebrón, las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles)	Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, con el fin de disponer los requisitos de disponibilidad para la concesión del examen de equivalencia de Escuela Superior; y para decretar otras disposiciones complementarias.	Educación (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)
R. C. de la C. 43 (Por el señor Feliciano Sánchez)	Para ordenar al Departamento de la Vivienda a adquirir al precio nominal de un (1.00) dólar por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la Calle Esperanza, en el Sector las Acerolas, del Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; disponiéndose que estas personas estarán exentos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.	Vivienda y Desarrollo Urbano (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

Actas y Récord

2025 AUG 20 P 3:33

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. C. de la C. 61 (Por el señor Feliciano Sánchez)	Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones la finca número doce mil cuarenta (12,040) de Morovis sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada.	Agricultura
R. C. del S. 38 (Por los señores Sánchez Álvarez, Matías Rosario y la señora Jiménez Santoni)	Para denominar el puente que ubica en la Carretera Estatal PR-856, entre los kilómetros 0.2 al 0.5, en el barrio Barrazas del Municipio de Carolina, comúnmente conocido como "La Cuesta de los Flacos", con el nombre de "Don Jaime Fernández Morales (QEPD)", a propósito de honrar la vida y legado de este destacado servidor público del Departamento de Obras Públicas del antes mencionado Municipio de Carolina; y para otros fines relacionados.	Transportación e Infraestructura
R. C. del S. 41 (Por las señoras Barlucea Rodríguez y Álvarez Conde)	Para designar la Carretera Estatal PR-355, la cual discurre entre las jurisdicciones territoriales de Guayanilla y Yauco, con el nombre de "Carretera Agüeybaná", en reconocimiento a quien en vida fuera, el "Cacique Mayor" de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.	Transportación e Infraestructura
Petición Municipio de Guayanilla		
R. Conc. de la C. 24 (Por los señores Méndez Núñez y Rodríguez Aguiló)	Para crear la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico; disponer sobre su composición y jurisdicción; disponer sus facultades y poderes; establecer su término y vigencia; establecer los deberes y responsabilidades de la Comisión Estatal	Asuntos Internos

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	de Elecciones, así como toda agencia, instrumentalidad, municipio, corporaciones públicas para la Comisión Conjunta; y para otros fines pertinentes.	
R. de la C. 17 (Por la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización de la Cámara de Representantes realizar una exhaustiva investigación sobre la situación del manejo de desperdicios sólidos en los municipios Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que comprenden el Distrito Representativo Núm. 38, su impacto en las arcas municipales, así como, auscultar posibles alternativas para atender esta situación; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico) Segundo Informe
R. de la C. 20 (Por la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes realizar una abarcadora investigación exhaustiva sobre el impacto de la deserción escolar, sus causas y posibles acciones correctivas, en las escuelas públicas de los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 23 (Por la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Noreste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el estado de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una emergencia en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	Número 38; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 207 (Por el señor Fourquet Cordero)	Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la Oficina Estatal de Control Animal (OECA), adscrita al Departamento de Salud, con el propósito de evaluar su rol en la atención de la crisis de animales realengos en Puerto Rico, su cumplimiento con la Ley 36-1984, su relación con los municipios y organizaciones sin fines de lucro, la supervisión de refugios regionales y el uso de fondos públicos, con el fin de garantizar una respuesta efectiva que atienda tanto la seguridad pública como el bienestar animal; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)
R. de la C. 218 (Por el señor Carlo Acosta)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes investigar el estado de las facilidades deportivas en Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros, y para otros fines.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)
R. de la C. 221 (Por el señor Román López)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de la infraestructura vial y el progreso de los trabajos de reparación en las carreteras estatales del Distrito Representativo Número 17, que comprende los municipios de Aguadilla y Moca; identificar los planes correctivos	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	necesarios para acelerar dichos trabajos de reparación; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 226 (Por el señor Román López)	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de infraestructura y la falta de equipo en los cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el Distrito Representativo Número 17, que comprende los municipios de Aguadilla y Moca, con el propósito de identificar alternativas viables para mejorar dichas condiciones; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 249 (Por el señor Robles Rivera)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones del sistema de iluminación público en el Distrito Representativo Número 14 correspondiente a los municipios de Arecibo y Hatillo; sobre el plan establecido de reemplazo o colocación de luminarias; determinación de las prioridades de la acción gubernamental y el sistema de supervisión y monitoreo establecido para el cumplimiento de los objetivos establecidos.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 265 (Por la señora Pérez Ramírez)	Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la Escuela Elemental Pepita Arenas de Caguas, Puerto Rico. La investigación deberá evaluar los programas ofrecidos, avances, retos y uso de los recursos asignados; y para	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	otros fines relacionados.	
R. de la C. 282 (Por el señor Nieves Rosario)	Para ordenar a la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)
R. de la C. 283 (Por el señor Santiago Guzmán)	Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que han realizado las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios dentro de la jurisdicción del Distrito Representativo Número 10, como parte de los preparativos para la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio de 2025 y culmina el 30 de noviembre de 2025; identificar la necesidad de llevar a cabo mantenimiento preventivo, reparaciones o mejoras en aquella infraestructura que sirva como refugios de emergencia; evaluar las condiciones de los sistemas de alcantarillado; evaluar las condiciones de los caños, canales, ríos y lagos de retención que discurren por dicha jurisdicción; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 284 (Por la señora Martínez Vázquez)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado estructural del puente de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 306 (Por la señora Gutiérrez Colón)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Carta de Derechos del Ciclista contenida en el Artículo 11.4 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", específicamente en aquello relacionado a la campaña educativa requerida en el mencionado Artículo; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 330 (Por la señora Vargas Laureano)	Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de situación de los programas administrados por el Departamento de Salud de Puerto Rico para la prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual en la isla; sus fuentes de financiamiento estatal y federal; el acceso de los pacientes a los medicamentos; así como todo lo relacionado al reclutamiento de los recursos humanos para la ejecución de dichos programas; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 334 (Por la señora González González)	Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes realizar una investigación y evaluación sobre la existencia y estado de situación de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una situación de emergencia nacional en el del Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)
R. de la C. 72 (Por el señor Hernández Concepción)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio técnico y económico sobre la viabilidad de implementar un tope anual en las multas impuestas a los usuarios del sistema AutoExpreso con el fin de analizar su impacto en el comportamiento del usuario, la eficiencia del sistema y las finanzas públicas; y para otros fines relacionados.	Transportación en Infraestructura Primer Informe Parcial
R. de la C. 97 (Por los señores Méndez Núñez y Hernández Concepción)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el diseño, investigación, programación, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva ya sea por aire, tierra o mar; la funcionabilidad y el desempeño del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Transporte Integrado, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Transporte Marítimo, la Autoridad de los Puertos y la Comisión	Transportación en Infraestructura Primer Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	para la Seguridad en el Tránsito; las facilidades de estacionamiento y el tránsito por las vías públicas; la seguridad de esos sistemas y las servidumbres legales relacionadas a estas; los estudios de nuevos métodos de transporte; las obras públicas estatales y las servidumbres legales relacionadas a estas; las vías públicas en general; el fortalecimiento de la infraestructura mediante proyectos estratégicos de transportación terrestre en masa, ferroviaria, marítima y aérea; los aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras.	
R. de la C. 112 (Por el señor Aponte Hernández)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, evaluar la implementación y operación de cualquier aplicación digital o plataforma, utilizada para el intercambio, alquiler o venta de automóviles, que haya solicitado autorización para operar en Puerto Rico ante el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos; las regulaciones y leyes aplicables; y para otros fines relacionados.	Transportación en Infraestructura Primer Informe Parcial

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 190

INFORME POSITIVO

12 DE JUNIO DE 2025

Actas y Récord

2025 JUN 12 A 10:03

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 190 (en adelante, P. de la C. 190) con el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 190, tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, con el fin de disponer los requisitos de disponibilidad para la concesión del examen de equivalencia de Escuela Superior; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa expone que, según datos del Censo de EE. UU. en 2022, Puerto Rico es el 17º lugar con más jóvenes no matriculados y sin diploma de escuela secundaria, representando un 35% de su juventud. Además, el 31% de los adultos mayores de 25 años que viven en pobreza no tienen un diploma de escuela secundaria. El Examen de Equivalencia de Escuela Superior se ha establecido para ofrecer opciones educativas a la juventud y facilitar su entrada al mercado laboral. Este examen, que incluye cinco partes (Comunicación en Español, Comunicación en Inglés, Interacción Social, Razonamiento Científico y Razonamiento Matemático), mide habilidades y conocimientos académicos. Está dirigido a adultos que no completaron sus

estudios, dándoles la oportunidad de obtener un diploma equivalente que es aceptado por empleadores y universidades.

La Ley Núm. 170 de 1949, que creó los exámenes de equivalencia, ha sido modificada varias veces, siendo la última en 2003. Esta ley establece que los exámenes se deben ofrecer al menos una vez por semestre y requiere informar a los candidatos sobre los recursos educativos disponibles. Sin embargo, esto no ha sido suficiente para satisfacer la necesidad de exámenes, puesto que en el primer semestre del año académico 2020-2021, el 3.61% de los estudiantes de secundaria abandonó la escuela.

Actualmente, las Oficinas Regionales Educativas administran el examen, pero la Unidad de Exámenes y Certificaciones es responsable de su ejecución. Esto limita el acceso al examen, ya que solo se ofrece una vez por semestre y las fechas no se comunican de manera efectiva. Es necesario actualizar las regulaciones para aumentar la disponibilidad del examen y así mejorar las oportunidades de obtener un diploma para las poblaciones más vulnerables.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 190 fue radicado el 10 de enero de 2025 y referido a la Comisión de Educación el 16 de enero de 2025. Para la evaluación y análisis de la referida medida fueron solicitados Memoriales Explicativos de: Departamento de Educación de Puerto Rico y Oficina de Gerencia y Presupuesto. Al momento de la redacción de este informe solo se recibió memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe bajo nuestra consideración.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por la entidad gubernamental antes mencionada:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representada por su secretario, Eliezer Ramos Pares, comparte su posición sobre el P. de la C. 190, el cual tiene como propósito disponer los requisitos de disponibilidad para la concesión del examen de equivalencia de Escuela Superior y para decretar otras disposiciones complementarias. La deserción escolar en Puerto Rico es un problema complejo que requiere un enfoque integral, ya que diversos factores han contribuido a el alza de este. Por lo tanto, aumentar la frecuencia para el ofrecimiento del examen de semestral a

mensual abre las posibilidades a que más estudiantes puedan obtener su diploma de cuarto año.

Aunque señalan que el aumento en la frecuencia (mensual) puede demandar mayores recursos económicos y humanos. Ejemplo: la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC) está estructurada para tener tres funcionarios en cada oficina regional educativa (ORE). Sin embargo, actualmente cada ORE cuenta con un empleado para estos fines, lo que dificulta la operación efectiva de la administración de este examen en particular.

En conclusión, nos consignan su apoyo al P. de la C. 190, pero recomiendan que sea incluida una asignación de fondos estatales para la planificación, dirección y ejecución de este servicio a la ciudadanía.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación, luego del correspondiente análisis de los memoriales recibidos, concluye y recomienda la aprobación del P. de la C. 190. Esta medida es necesaria para atender uno de los principales desafíos de nuestro sistema educativo: la deserción escolar.

Ante la crisis educativa y la creciente necesidad de mano de obra cualificada, se hace imperativo que la población que no culminó su etapa educativa tenga más oportunidades, o esté debidamente informada, para completar este proceso. Resulta inaceptable que el Examen de Equivalencia continúe ofreciéndose únicamente una vez por semestre, con fechas poco accesibles y con una divulgación deficiente. Esta limitación no responde a la magnitud del problema ni al mandato constitucional de garantizar una educación accesible, inclusiva y equitativa.

El P. de la C. 190 propone una solución concreta y viable: aumentar la frecuencia mínima del ofrecimiento del examen.

La Comisión de Educación, al incorporar enmiendas y evaluar con detenimiento la ponencia del Departamento de Educación, entiende que es justo y factible que este

examen se ofrezca por lo menos dos veces por semestre. Esta meta es alcanzable con los recursos existentes, siempre que se lleve a cabo una reorganización estratégica de funciones, una mejor coordinación entre la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC) y las Oficinas Regionales Educativas (ORE), y se implemente una política clara de planificación y divulgación efectiva.

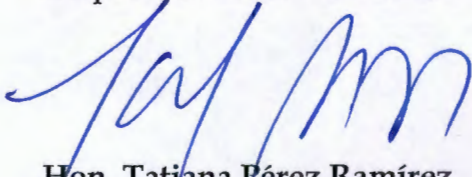
Si bien el Departamento de Educación señaló que una frecuencia mensual podría requerir mayores recursos económicos y humanos, esta Comisión sostiene que el ofrecimiento mínimo de dos veces por semestre **es totalmente viable** dentro de la infraestructura actual. El verdadero reto no es la falta de recursos, sino la necesidad de mayor voluntad y acción. Esta medida no requiere esperar por nuevas asignaciones presupuestarias para comenzar a ejecutarse, y puede generar un impacto inmediato y significativo en cientos de personas deseosas de reintegrarse al sistema educativo y laboral.

Aprobar el P. de la C. 190 es brindar una segunda oportunidad a quienes, por razones económicas, familiares o de salud, no pudieron completar su educación formal. Esta pieza legislativa responde con seriedad, empatía y sentido de justicia social al llamado urgente que exige el contexto histórico que atravesamos.

Por tanto, esta Comisión recomienda respetuosamente la aprobación del Proyecto de la Cámara 190, con las enmiendas sugeridas, convencida de que su implementación —con una frecuencia mínima de dos exámenes por semestre— representa un compromiso institucional y una herramienta esencial para combatir la pobreza, ampliar las oportunidades educativas en Puerto Rico y fortalecer el desarrollo socioeconómico del país, sin menoscabar las finanzas ni afectar el presupuesto fiscal vigente.

Por lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del P. de la C. 190, con el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al título y al contenido, según se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 190

10 DE ENERO DE 2025

Presentado por los representantes *Márquez Lebrón, Gutiérrez Colón y Lebrón Robles*

Referido a la Comisión de Educación

LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, con el fin de disponer los requisitos de disponibilidad para la concesión del examen de equivalencia de Escuela Superior; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Según datos recopilados por la Oficina del Censo Estadounidense en 2022, Puerto Rico ocupa el decimoséptimo (17.º) ~~17º~~ lugar ~~de entre~~ las jurisdicciones de los Estados Unidos con la mayor cantidad de jóvenes no matriculados y sin diploma de cuarto año, en lo que representa un treinta y cinco por ciento (35%) ~~35%~~ de la juventud del archipiélago. Asimismo, en información recopilada por el Instituto de Desarrollo de la Juventud a partir de los datos del Censo de 2022, un treinta y un por ciento (31%) ~~31%~~ de la población de 25 años o más que vive bajo el nivel de pobreza no cuenta con un diploma de escuela superior.

Uno de los mecanismos configurados para proveer a la juventud opciones de superación académica e inserción adecuada al mercado laboral es el Examen de Equivalencia de Escuela Superior. El Examen de Equivalencia de Escuela Superior, según la Guía de Estudio del Examen de Equivalencia de Escuela Superior de 2015 (y la más reciente disponible) es "una batería de cinco (5) exámenes que responden al programa del ~~departamento~~ Departamento de Educación de Puerto Rico en las áreas de Comunicación en Español, Comunicación en Inglés, Interacción Social, Razonamiento

Científico y Razonamiento Matemático. Este examen evalúa la habilidad cognoscitiva, el aprovechamiento académico y sus destrezas de redacción. El examen está disponible para aquellos adultos [...] que no completaron sus estudios, ofreciéndoles así la oportunidad de obtener el diploma de escuela superior. Este certificado de equivalencia es válido para los patronos de agencias públicas o privadas, así como para instituciones que ofrecen estudios universitarios o posgrados”.

La Ley Núm. 170 del 4 de mayo de 1949, según enmendada, creó el mecanismo para ofrecer los exámenes de equivalencia, pero históricamente ha sido enmendada para ir la adecuando a los cambios y acontecimientos sociales. En el 2003 fue cuando por última vez se enmendó la Ley Núm. 170 de 1949; esto para dictaminar que, entre otras cosas:

- 1) [...] Los exámenes se ofrecerán por lo menos una vez cada semestre según el programa que para tales fines determine el secretario de Educación.
- 2) Anunciar estos exámenes y poner a la disposición de los candidatos los recursos educativos de que dispone el Programa de Extensión Educativa del Departamento de Educación.

Sin embargo, esta normativa ha resultado insuficiente para atender la imperante necesidad de examinación que existe en una población en la que, por ejemplo, durante el primer semestre del año académico 2020-2021 un tres punto sesenta y un por ciento (3.61%) 3.61% de la matrícula de escuela secundaria abandonó el salón de clases.

Actualmente la coordinación de la administración del examen recae en las Oficinas Regionales Educativas (ORE); no obstante, los medios para llevarlos a cabo recaen bajo la responsabilidad de la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos a la Comunidad. Por tanto, la disponibilidad del examen y el acceso a los materiales de preparación no son necesariamente de gran difusión. Esto provoca que el acceso sea limitado, no solo porque apenas se administran una vez al semestre, sino porque las fechas no son fijadas ni publicadas con gran difusión.

En aras de garantizar el acceso a los exámenes de equivalencia de Escuela Superior, resulta necesario actualizar las disposiciones de disponibilidad de estos para incrementar las posibilidades de obtención de un diploma de cuarto año para las poblaciones más vulneradas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949,
- 2 según enmendada, para que lea como sigue:

1 "Sección 1.- Exámenes para diploma equivalente a Escuela
2 Superior.

3 Por la presente se faculta y se ordena al Secretario de Educación
4 de Puerto Rico para:

5 (1) Celebrar exámenes de equivalencia para determinar los
6 conocimientos básicos de los examinados en términos de la
7 formación educativa que se exige para graduación de Escuela
8 Superior en las áreas fundamentales del conocimiento. Los
9 exámenes se ofrecerán por lo menos ~~una vez [cada semestre]~~
10 al mes dos veces por semestre según el programa que para tales
11 fines determine el Secretario de Educación.

12 (2) Anunciar estos exámenes ~~en al menos un (1) rotativo de amplia~~
13 ~~circulación y con al menos dos meses de anticipación~~ en los sitios
14 web y redes sociales oficiales del Departamento de Educación, por
15 lo menos una vez por semana, y poner a la disposición de los
16 candidatos los recursos educativos de que dispone el
17 Programa de Extensión Educativa del Departamento de
18 Educación.

19 (3) La promoción de los exámenes debe incluir, de forma clara, los
20 recursos disponibles y la información de contacto correspondiente,
21 incluyendo números de teléfono, correos electrónicos y direcciones
22 postales de cada Recurso de la Oficina Regional Educativa.

(a) ...

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(b) ...

(4) ...”

Artículo 2.- Cláusula de separabilidad.

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 3.- Cláusula de vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

[Handwritten signature]

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R.C. de la C. 43

INFORME POSITIVO

10

9 DE ABRIL DE 2025

Actas y Récord
2025 APR 10 A 11:15

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, somete el presente Informe Positivo en el que se concluye, con *Recomendar* a este Honroso Cuerpo, *la aprobación del R.C. de la C. 43 con las enmiendas que se somete el Entirillado Electrónico* y sujeto a que los ocupantes de las viviendas cumplan con los requisitos de la Ley 132 del 1 de julio de 1975, según enmendada, su reglamento y la casuística relevante.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 43, según radicado, tiene como propósito:

[O]rdenar al Departamento de la Vivienda a adquirir al precio nominal de un (1.00) dólar por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la Calle Esperanza, en el Sector las Acerolas, del Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; disponiéndose que estas personas estarán exentos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos de la Medida, responsabilidad del Estado propiciar que todos los puertorriqueños cuenten con un hogar que tenga acceso a los servicios básicos, tales como acueductos, energía eléctrica y telefonía.

Lamentablemente, a pesar de la cantidad de años transcurridos, los reclamos de los ciudadanos de la Calle Esperanza, en el Sector las Acerolas, del Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja, aparentan haber caído en oídos sordos. La deplorable situación bajo la que viven y la falta de posesión de un título de propiedad sobre las residencias y los solares donde se han enclavado, les han impedido solicitar los servicios necesarios para obtener permisos de uso, lo que, a su vez, les obstaculiza acceso a los servicios esenciales de suplido de agua, energía eléctrica y asfalto para las calles que allí ubican.

Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tomando conocimiento pleno de la situación adversa que sufren estos ciudadanos, entiende que es meritorio y una medida de justicia social, ordenarle al Departamento de la Vivienda que adquiera por el precio nominal de un (1.00) dólar por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las referidas viviendas, para que, a su vez, puedan segregarlos y cederlos, mediante la otorgación de títulos de propiedad, a dichos vecinos. Ello, sin necesidad de cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

La mencionada exención, queda justificada ya que existe en esta comunidad una cantidad significativa de familias que bajo la definición de "familias de escasos recursos económicos", que dispone la aludida Ley, no se beneficiarían de lo que aquí pretendido, de no establecerse mediante esta Resolución Conjunta, la mencionada exención.

Es por lo anterior, que se ha solicitado al Departamento de la Vivienda a adquirir al precio nominal de un (1.00) dólar por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la Calle Esperanza, en el Sector las Acerolas, del Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja, y luego de adquirida la titularidad de los mismos, segregarlos y cederlos, otorgándole título de propiedad a los vecinos beneficiarios de dicha área.

VISTA PÚBLICA

Esta Comisión decidió no realizar vista pública sobre esta medida debido a que se solicitó al Departamento de la Vivienda, un Memorial Explicativo para que aportara su análisis y opinión sobre la misma, por ser este departamento quien puede otorgar la titularidad de los terrenos que pretenden enajenarse mediante

esta Resolución Conjunta. Se le solicitó además, Memorial Explicativo al Municipio de Vega Baja por ser este el municipio en donde enclavan los terrenos objeto de esta medida legislativa.

A tales efectos, esta Comisión evaluó los argumentos esbozados por el Depto. de Vivienda y el Municipio de Vega Baja.

MEMORIALES EXPLICATIVOS RECIBIDOS

Departamento de Vivienda, el 24 de febrero de 2025.

I. Marco Legal Pertinente

El Departamento de la Vivienda explicó a través de su Memorial Explicativo que es el organismo encargado de formular y ejecutar la política pública en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda". Entre sus responsabilidades se encuentra la administración de programas de vivienda de interés social y la concesión de títulos de propiedad a ocupantes de terrenos estatales.

Por su parte, la Ley 132 tiene como propósito principal otorgar títulos de propiedad a familias que ocupan terrenos ajenos en Puerto Rico, especialmente en sectores donde el Gobierno ha realizado inversiones en infraestructura básica. La referida Ley dispone que entidades gubernamentales, incluyendo la Autoridad de Tierras, transfieran sin costo al Departamento de la Vivienda, los terrenos ocupados por viviendas elegibles para su posterior titularización a favor de los residentes.¹

Como parte de dicho proceso, la Ley faculta al Secretario de la Vivienda a administrar el programa de venta de los solares a través de los organismos adecuados del Departamento de la Vivienda. Nótese, sin embargo, que como parte de la administración del programa, las transferencias no se hacen en el vacío, sino que deben llevarse conforme a las disposiciones de la Ley 132 y a las condiciones y restricciones contenidas en el Reglamento 6163 del 8 de junio de 2000, según enmendado, conocido como el "Reglamento para conceder títulos de propiedad a los habitantes de viviendas enclavadas en terrenos ajenos". En estos cuerpos normativos se establecen una serie de requerimientos dirigidos a instrumentar efectivamente los objetivos para que aquellas familias que resulten elegibles

¹ Véase Sección 2 de la Ley 132-1975, 17 LPRA § 752.

puedan adquirir títulos de propiedad sobre terrenos donde enclavan sus hogares, en pro del mejoramiento socio económico de nuestras clases desvalidas.²

En específico, en función de estas fuentes de Derecho, la concesión de títulos de propiedad está sujeta a requisitos y controles diseñados para garantizar que los beneficiarios sean familias con necesidades reales de vivienda, entre los que se incluyen los siguientes:

1. **Residencia Principal:** El adquiriente debe utilizar la propiedad como su residencia principal.
2. **Condiciones de Venta y Enajenación:** Si el adquiriente vende o transfiere la propiedad dentro de los primeros cinco (5) años de la titularización, deberá reembolsar al Departamento de la Vivienda un porcentaje del valor del solar, conforme a una escala decreciente basada en tasación pericial. Asimismo, se establece que el título de propiedad se concederá a los ocupantes mediante certificación, expedida por el Secretario de la Vivienda, en la cual aparecerá el nombre del adquiriente, el tiempo que ocupa el solar, la fecha del traspaso, la cabida y la descripción del solar, la nota de inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier otro dato que el Secretario de la Vivienda estime pertinente y necesario.
3. **Determinación del Precio de Transferencia:** La Ley 132 establece que las familias con ingresos brutos ajustados de hasta \$14,400 anuales recibirán el título por un dólar (\$1.00). Para ingresos superiores se aplica una escala de ingresos progresiva dispuesta por ley, disponiéndose que las familias que tengan un ingreso bruto ajustados de \$16,801 en adelante, pagarán como precio de compra el precio que corresponda a la tasación básica del solar.

II. Consideraciones respecto a la RCC 43

La RCC 43 propone la exención del requisito de ingresos establecido en la Ley 132 y la transferencia de propiedad sin sujeción a los controles y restricciones normativas. No obstante, advertimos que tal disposición podría vulnerar los principios de equidad y justicia social, generando un trato preferencial injustificado hacia una comunidad en detrimento de otras igualmente necesitadas. Específicamente, dicha medida generaría la concesión de títulos sobre una comunidad en particular sin considerar los requisitos de necesidad económica, lo que podría constituir una violación del derecho a la igual protección de las leyes, garantizado por la Sección 7 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de

² Véase Art. 2 del Reglamento 6163.

los Estados Unidos. Con ello, se advierte que se crearía un peligroso precedente de inequidad que con toda probabilidad tendría el efecto inevitable de suscitar reclamos de otras comunidades con igual o mayor necesidad, a las que sí se les exige cumplir con los requisitos de la Ley 132. (Énfasis Nuestro).

Asimismo, en la medida en que no se llevarían a cabo estudios de los titulares que serían beneficiados por la RCC 43, incluyendo obtener información sobre el tiempo que han mantenido sus hogares allí y asegurarse de que constituyen sus viviendas principales, se estaría abriendo la puerta a una posible especulación inmobiliaria. Esto, debido a que la falta de restricciones sobre la venta de propiedades podría facilitar la especulación inmobiliaria, permitiendo que los beneficiarios de títulos transferidos por el Departamento vender los terrenos en cualquier momento a familias que no necesariamente tengan la necesidad real de vivienda ni posean necesidades económicas.

Cónsono a lo anterior, *el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, endosa la R.C. de la C. 43*, siempre y cuando la transferencia de títulos a los ocupantes de la comunidad se realice dentro del marco legal establecido por la Ley 132 y su reglamento.

Municipio de Vega Baja, 14 de marzo de 2025

El Municipio de Vega Baja en una concisa carta expresó que concurre con la intención de la Resolución Conjunta de la Cámara 43 y que solicitan la aprobación de la misma.

Cónsono a lo anterior, *el Municipio de Vega Baja, endosa la R.C. de la C. 43*.

HALLAZGOS

De una búsqueda en el Sistema Unificado de Trámite Legislativo, se pudo localizar la medida en cuestión, anteriormente sometida. Se encontró que a través de su trámite, el Departamento de la Vivienda y la Autoridad de Tierras, habían endosado anteriormente, la medida ante nos.

El 18 de julio de 2023, la Autoridad de Tierras emitió sus comentarios e indicó lo siguiente, suscrito por el agrónomo Irving Y. Rodríguez Torres:

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR) entiende con la Ley Núm. 132 del 1 de julio de 1975, según enmendada, existe el marco legal necesario para la transferencia de los terrenos donde enclava la

comunidad a la que se hace referencia en esta medida. Los terrenos aledaños a la Calle Esperanza en el Sector Las Acerolas del Barrio Almirante Norte de Vega Baja son parte de una comunidad que ya ha sido impactada anteriormente por el Departamento de la Vivienda y **la Agencia aquí compareciente no tiene objeción que al amparo de las leyes vigentes y en particular la Ley Núm. 132, el Departamento de la Vivienda realice toda gestión conducente a la transferencia de los terrenos y al posterior otorgamiento de los títulos de propiedad, según corresponda en ley.** (Énfasis Nuestro).

Que bajo la Ley 132 antes citada, ya existe el procedimiento y la obligación en ley de la transferencia de los terrenos impactados por estas estructuras residenciales, pero ante la quiebra y proceso de rehabilitación de las finanzas del Gobierno de Puerto Rico entendemos que debe ser el Departamento de la Vivienda quien determine el cobro o la recuperación de gastos a que tiene derecho bajo dicha Ley. El remanente de la fina a ser impactada debe permanecer en manos de la ATPR como parte del banco de terrenos agrícolas para la cual fue fundada esta Agencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA POR LA COMISIÓN

Por lo anterior, según los comentarios recibidos por las entidades concernidas, esta Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, está de acuerdo con la otorgación de títulos de propiedad a familias de escasos recursos que por años, han mantenido sus residencias en la Calle Esperanza, en el Sector las Acerolas, del Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja. De hecho, esta acción es un escalón al desarrollo apropiado de nuestras comunidades pues no sólo le brinda a los ciudadanos la seguridad de tener sus hogares permanentes y les elimina la inestabilidad de no tener viviendas, sino que propicia en nuestra sociedad la accesibilidad de todos a tener un lugar seguro. Además de que, logra adecuar los terrenos para mayor accesibilidad a la vivienda eficiente.

Estas familias, no son familias que se establecieron allí hace apenas unos años, en particular, estas familias llevan décadas ocupando estos terrenos y tratando de tornar los mismos en viviendas eficientes. Otorgarles los terrenos que han ocupado por años como sus viviendas permanentes, con títulos de propiedad no sólo les brinda a estos una seguridad en el aspecto tan neurálgico que lo es la vivienda para un individuo. Sino que además, proporciona una certeza jurídica en los libros y registros de los terrenos que le pertenecen a Puerto Rico.

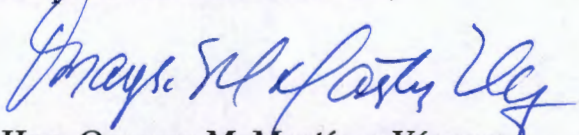
No obstante lo anterior, es imperativo aclarar que existen sendas leyes que explican cómo es que se disponen de los terrenos del Estado, los requisitos de las familias que obtendrían los mismos y otros aspectos. Dichas leyes no pueden ni deberían obviarse porque más que otorgar un bien general, ocasionarían una inestabilidad jurídica y una disparidad en la igualdad de condiciones de los impactados por la aplicación de esta medida legislativa. Provocaría además, que indiscriminadamente se otorguen terrenos pertenecientes al gobierno a cualquiera que desee obtener uno. Es por lo anterior, que más que otorgarse un título de propiedad, por la localidad en que se encuentre el terreno o la vivienda de interés, es meritorio cumplir con los requisitos dispuesto en ley, en este caso, la Ley 132 del 1 de julio de 1975, mejor conocida como "Ley de Viviendas Enclavas en Terrenos Ajenos", según enmendada, y su reglamento. **Tanto el Departamento de la Vivienda y la Autoridad de Tierras concurren en endosar la medida, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la Ley 132, según enmendada y su reglamento.** (Énfasis Nuestro).

Así las cosas, esta Comisión tiene a bien haber, recomendar la aprobación de esta medida legislativa siempre y cuando se cumplan con las leyes ya comentadas en este Informe Positivo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, somete el presente Informe Positivo en el que se concluye, con *Recomendar* a este Honroso Cuerpo, *la aprobación del R.C. de la C. 43 con las enmiendas que se somete el Entirillado Electrónico* y sujeto a que los ocupantes de las viviendas cumplan con los requisitos de la Ley 132 del 1 de julio de 1975, según enmendada, su reglamento y la casuística relevante.

Respetuosamente sometido,



Hon. Omayra M. Martínez Vázquez

Presidenta

Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 43

29 DE ENERO DE 2025

Presentada por el representante *Feliciano Sánchez*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a adquirir al precio nominal de un (1.00) dólar por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la Calle Esperanza, en el Sector las Acerolas, del Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; disponiéndose que estas personas estarán ~~exentes del~~ en cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, mejor conocida como "Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos", según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de la Vivienda es la entidad responsable de elaborar y ejecutar la política pública relativa a la vivienda. A esos efectos, y mediante la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda", la referida Agencia constituye un ente facilitador del desarrollo de vivienda de interés social.

Por virtud de la Ley antes mencionada, en Puerto Rico es política pública lo siguiente:

1. Se haga uso óptimo de los terrenos disponibles adecuados para el desarrollo de vivienda mediante usos mixtos y de mayor densidad poblacional.

2. Se aumente la cantidad de vivienda disponible mediante la conversión de edificios existentes dedicados a otros usos y la promoción de la rehabilitación de los centros urbanos de los pueblos y la ayuda a los residentes de viviendas deterioradas para rehabilitarlas y evitar que desaparezcan del inventario de vivienda existente.

3. Se organice y se provea financiamiento de vivienda utilizando fondos de fuentes que ahora no se utilizan, estableciendo fondos rotativos en bancos privados para la rehabilitación de vivienda, coordinando los programas federales y privados con las diversas agencias del gobierno, proveyendo incentivos a los proyectos de interés social para reducir el costo de la construcción y propiciando proyectos que utilicen los incentivos que provee la ley de coparticipación.

4. Se promueva el desarrollo y construcción adecuada y apropiada mediante la preparación de guías de diseño, la creación de una junta de revisión de diseño para recomendar aquéllos que promuevan la densificación de las ciudades y los centros urbanos y la construcción de vivienda en predios baldíos de las zonas urbanas.

5. Se mejore la calidad de vida en los residenciales públicos y en las comunidades rurales mediante la participación de los residentes, fomentando y organizando consejos de comunidad.

6. Se provea vivienda para grupos con necesidades especiales como son los envejecientes, los impedidos, las víctimas de la violencia doméstica, los deambulantes y las familias donde sólo hay un jefe de familia.

7. Se trabaje en comunidades de alto riesgo de desastre natural, en conjunto con las otras agencias competentes.

8. Se promuevan los proyectos de ayuda mutua y esfuerzo propio tanto en las áreas rurales como urbanas, mediante un proceso más ágil.

En atención a la política pública antes descrita, el Departamento de la Vivienda administra un programa de cesión de parcelas que ha tenido gran impacto sobre el desarrollo socioeconómico de las comunidades más necesitadas. Asimismo, y como parte de sus funciones, esta Agencia establece las normas directivas programáticas para alcanzar y administrar el desarrollo de todos los programas y actividades en el campo de la vivienda de interés social, además de promover la tenencia de un hogar propio como mecanismo de empoderamiento y promoción de autosuficiencia.

Considerando lo anterior, presumiblemente, todo ciudadano tiene derecho a una vivienda adecuada que le provea a él y al componente familiar al cual pertenece, seguridad y protección. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de instaurar la política pública correspondiente para salvaguardar este derecho en conjunto con aquellos organismos de gobierno que administran los asuntos relacionados al derecho de vivienda.

Dicho esto, desde hace años se conoce la situación que enfrentan decenas de personas que han realizado actos de dominio de forma ilegal, sobre terrenos que son propiedad de la Autoridad de Tierras, localizados en la Calle Esperanza, en el Sector las

Acerolas, del Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja. Estas personas, lo único que solicitan es tener acceso a una mejor calidad de vida, según se contempla en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

En específico, la Sección 1 del Artículo 25 dispone que

D.M.V.
[t]oda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(Énfasis nuestro)

Más aún, cabe señalar que la Sección 20 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico expresamente dispone sobre

[e]l derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales.

(Énfasis nuestro)

Cónsono con lo anterior, es, irremediablemente, responsabilidad del Estado propiciar que todos los puertorriqueños cuenten con un hogar que tenga acceso a los servicios básicos, tales como acueductos, energía eléctrica y telefonía.

Lamentablemente, a pesar de la cantidad de años transcurridos, los reclamos de estos ciudadanos aparentan haber caído en oídos sordos. La deplorable situación bajo la que viven y la falta de posesión de un título de propiedad sobre las residencias y los solares donde se han enclavado, les han impedido solicitar los servicios necesarios para obtener permisos de uso, lo que, a su vez, les obstaculiza acceso a los servicios esenciales de suprido de agua, energía eléctrica y asfalto para las calles que allí ubican.

Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tomando conocimiento pleno de la situación adversa que sufren estos ciudadanos, entiende que es meritorio y una medida de justicia social, ordenarle al Departamento de la Vivienda que adquiera por el precio nominal de un (1.00) dólar por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las referidas viviendas, para que, a su vez, puedan segregarlos y cederlos, mediante la otorgación de títulos de propiedad, a dichos vecinos. Ello, ~~sin necesidad de~~

~~en cumplimiento del requisito de ingresos de los requisitos~~ establecidos en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

~~La mencionada exención, queda justificada ya que existe en esta comunidad una cantidad significativa de familias que bajo la definición de "familias de escasos recursos económicos", que dispone la aludida Ley, no se beneficiarían de lo que aquí pretendido, de no establecerse mediante esta Resolución Conjunta, la mencionada exención.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda a adquirir al precio nominal
2 de un (1.00) dólar por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las
3 viviendas de los residentes de la Calle Esperanza, en el Sector las Acerolas, del Barrio
4 Almirante Norte del Municipio de Vega Baja, y luego de adquirida la titularidad de los
5 mismos, segregarlos y cederlos, otorgándole título de propiedad a los vecinos
6 beneficiarios de dicha área: siempre y cuando, estos cumplan con los requisitos establecidos
7 en la Ley 132 del 1 de julio de 1975 y su debido reglamento.

8 Sección 2.- La Autoridad de Tierras transferirá al Departamento de la Vivienda los
9 terrenos identificados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, en un término de
10 tiempo no mayor de sesenta (60) días ~~naturales~~ laborables, luego de aprobada la misma.

11 Sección 3.- El Departamento de la Vivienda tendrá a su cargo, todo el procedimiento
12 relacionado a la segregación de los terrenos y preparará un plano de los lindes
13 territoriales de los mismos.

14 Sección 4.- Los terrenos se entregarán en las mismas condiciones en que se
15 encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista
16 obligación alguna del Departamento de Vivienda de realizar mejoras o modificaciones
17 antes de la otorgación de los títulos de propiedad.

Sección 5.- La concesión de títulos de propiedad, según lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, se hará ~~sin sujeción~~ según a lo dispuesto en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada; ~~y será libre de costo para los ocupantes de las estructuras de viviendas existentes.~~

Sección 6.- Se autoriza ~~al~~ a la ~~secretario~~ Secretaria del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a aceptar donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas y de los municipios de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- A los fines de asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, se autoriza, pero sin limitarse a ello, ~~al~~ la ~~secretario~~ Secretaria del Departamento de la Vivienda a:

(a) contratar, establecer acuerdos y alianzas con personas o entidades jurídicas públicas o privadas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las responsabilidades dispuestas en esta Resolución Conjunta; y

(b) recibir asistencia gerencial, técnica, administrativa, ya sea de procedencia pública o privada, y contratar para estos fines y otros que sean necesarios.

Sección 8.- Culminado el proceso de entrega de títulos de propiedad dispuesto en esta Resolución Conjunta, el Departamento de la Vivienda remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medio de sus correspondientes Secretarías, una certificación acreditando la realización de las tareas ordenadas.

- 1 Sección 9.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

O.H.V.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 61

INFORME POSITIVO

29 DE MAYO DE 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 61**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 61**, busca ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación que liberen ciertas restricciones y condiciones específicas aplicadas a la finca número 12,040, localizada en el municipio de Morovis. Estas condiciones fueron impuestas originalmente conforme a la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, la cual se creó para preservar la utilización agrícola de fincas destinadas al Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras".

Dicha propiedad fue adjudicada en junio de 1997 al matrimonio compuesto por Maximiliano Acevedo Colón y Cecilia Santos Acevedo bajo dicho programa, con restricciones que constan específicamente en la escritura pública otorgada en 1982, ante el notario Rafael Pérez Fussá. Originalmente, la intención del programa era incentivar la agricultura mediante pequeños terrenos familiares. Sin embargo, debido a transformaciones económicas y sociales significativas en Puerto Rico, muchas de estas tierras han dejado de utilizarse principalmente para fines agrícolas y han visto surgir comunidades residenciales.

Conforme al Artículo 3 de la Ley Núm. 107, la Asamblea Legislativa tiene la autoridad de liberar restricciones en casos meritorios. Dada la actual situación, resulta necesario actualizar los registros para reflejar adecuadamente la realidad actual de dichos terrenos, permitiendo así que los descendientes de los beneficiarios originales puedan poseer estos terrenos legalmente.

La Ley Núm. 107 de 1974 creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar con la intención inicial de fomentar la agricultura en pequeñas parcelas. Dicha ley impone restricciones estrictas sobre la segregación y cambio de uso de estas tierras agrícolas, salvo en ciertas excepciones establecidas por la misma legislación o mediante una autorización especial de la Asamblea Legislativa.

En su origen, la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley 107 antes referida, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en el País, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin principalmente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad, en los casos que así se amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y finalmente, poseer en calidad de dueños.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende que el Artículo 3 de la mencionada Ley Núm. 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que ésta establece en aquellos casos en que se estime meritorio, como así la Legislatura lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes solicitó memorial explicativo a la Autoridad de Tierras.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico expone en su memorial explicativo que el objetivo original del Programa de Fincas Familiares ha sido promover actividades agrícolas y rurales intensivas, permitiendo a los beneficiarios explotar terrenos agrícolas en condiciones adecuadas para fomentar el desarrollo agrícola y social en las zonas rurales. Se establecieron condiciones permanentes de uso agrícola y restricciones específicas contra la segregación o alteración en el uso de estas tierras, particularmente bajo la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974.

El memorial explica que la Ley Núm. 113 de 1996 introdujo una excepción limitada para permitir segregaciones parciales de hasta ochocientos metros cuadrados en fincas para viviendas destinadas exclusivamente a los hijos de los titulares originales. Esta disposición exige previa autorización del Secretario de Agricultura, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos, condicionada a que los solicitantes demuestren carecer de recursos económicos para adquirir otro terreno y que dichas segregaciones no afecten negativamente el potencial agrícola del terreno principal.

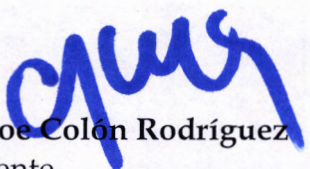
La ponencia destaca el requisito de que la autorización de segregación debe ser solicitada exclusivamente por el primer titular de la finca y no por titulares subsiguientes. Además, se establece que el solar original donde se encuentra la residencia del primer titular no puede ser segregado.

No obstante lo anterior, y siguiendo la facultad constitucional y legal que dota a esta Asamblea Legislativa en su poder de legislar este tipo de casos, esta Honorable Comisión entiende necesario, estudiando los hechos particulares del caso, que se presente este Informe Positivo, avalando los fines de la presente medida.

CONCLUSIÓN

Por todos los fundamentos antes expuestos, la **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes**, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 61**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Joe Colón Rodríguez
Presidente
Comisión de Agricultura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la. C. 61

20 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Feliciano Sánchez*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones la finca número doce mil cuarenta (12,040) de Morovis sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, se creó para salvaguardar el destino y uso agrícola de las fincas del Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras". El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de uso agrícola mediante la cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas bajo el referido programa, se realizaban con una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.

El 24 de junio de 1997 le fue otorgada al matrimonio de Don Maximiliano Acevedo Colón y Doña Cecilia Santos Acevedo, la titularidad del predio de terreno objeto de esta Resolución Conjunta bajo el Programa de Fincas Familiares, con las respectivas restricciones establecidas en la referida Ley Núm. 107, antes mencionada. Las condiciones y restricciones se encuentran redactadas en la Escritura número cinco (5) de Cesión y Traspaso, otorgada en el Municipio de San Juan el 8 de febrero de 1982, ante el notario público Rafael Pérez Fussá, sobre la finca número mil novecientos (1,900), inscrita al folio

número ciento noventa y cinco (195) del tomo número cincuenta y ocho (58) de Orocovis, inscripción decimotercera (13).

En su origen, la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley 107 antes referida, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en el País, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin principalmente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad en los casos que así se amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y finalmente poseer en calidad de dueños.

El Artículo 3 de la mencionada Ley Núm. 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que ésta establece en aquellos casos en que se estime meritorio, como así la Legislatura lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de
- 2 Planificación de acuerdo con lo establecido liberar las condiciones y restricciones sobre
- 3 preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley
- 4 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno identificado en el
- 5 plano de subdivisión como la parcela número 10 del Proyecto Pastos, localizado en el
- 6 barrio Pasto del término municipal de Morovis, Puerto Rico, compuesto de veintidós
- 7 cuerdas con siete mil trescientos sesenta y cuatro diezmilésimas de otra (22.7364),
- 8 equivalentes a ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados con nueve
- 9 mil seiscientos veinticuatro diezmilésimas de otro (89,362.9624). Colinda por el Norte,
- 10 con la parcela número ocho (8); al Sur, con la parcela número once (11); al Este, con

1 parcela para uso público; y al Oeste, una quebrada. Inscrita en el folio uno (1), del tomo
2 doscientos setenta (270), de Morovis, la finca número doce mil cuarenta (12,040),
3 inscripción primera, a favor del matrimonio de Don Maximiliano Acevedo Colón y Doña
4 Cecilia Santos Acevedo.

5 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. del S. 38

INFORME POSITIVO

1^a de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la S. Núm. 38, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 38 propone denominar el puente que ubica en la Carretera Estatal PR-5655, entre los kilómetros 0.2 al 0.5, en el barrio Barrazas del Municipio de Carolina, con el nombre de Don Jaime Fernández Morales (QEPD), también conocido en la comunidad como "La Cuesta de los Flacos".

Esta designación se realiza con el propósito de honrar la vida y legado de este destacado servidor público, quien laboró por más de tres décadas en el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Carolina. Don Jaime Fernández Morales fue un líder comunitario respetado, reconocido por su compromiso social, activismo político y dedicación al bienestar de los residentes de Carolina.

La medida también ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a colocar una tarja conmemorativa en un lugar visible del puente, resaltando la aportación de Don Jaime Fernández Morales a su comunidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 38 y en aras de fomentar la economía procesal recibió los memoriales explicativos sometidos por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) informó que la Resolución Conjunta del Senado 38 propone denominar el puente ubicado en la Carretera Estatal PR-856, entre los kilómetros 0.2 y 0.5, en el barrio Barrazas de Carolina, comúnmente conocido como "La Cuesta de los Flacos", con el nombre de Don Jaime Fernández Morales (QEPD), a fin de honrar su vida y legado como servidor público del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Carolina.

De la exposición de motivos se desprende que Don Jaime Fernández Morales nació y se crió en Carolina, hijo de Isabel Morales y Susano Fernández. De origen humilde, dedicó más de 30 años de servicio al municipio, destacándose en el Departamento de Obras Públicas hasta su retiro en 1993, y también se desempeñó como porteador de carros públicos.

El DTOP realizó un estudio sobre el tramo propuesto, concluyendo que el mismo no tiene nombre previo ni presenta conflictos o asuntos jurisdiccionales que impidan llevar a cabo el nombramiento. **Por lo tanto, favorece la aprobación de la medida sin más trámites.**

Municipio de Carolina

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina envió sus comentarios sobre la Resolución Conjunta del Senado 38, que propone denominar el puente ubicado en la Carretera Estatal PR-856, del kilómetro 0.2 al 0.5, en el barrio Barrazas, con el nombre de Don Jaime Fernández Morales (QEPD).

El municipio indicó que, según la Ley 55-2021, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de asignar nombres a carreteras, edificaciones públicas y otras instalaciones construidas por el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Tras la revisión de la medida, **el Municipio de Carolina manifestó que no tiene objeción ni reparo a la aprobación de la Resolución Conjunta en cuestión.**

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

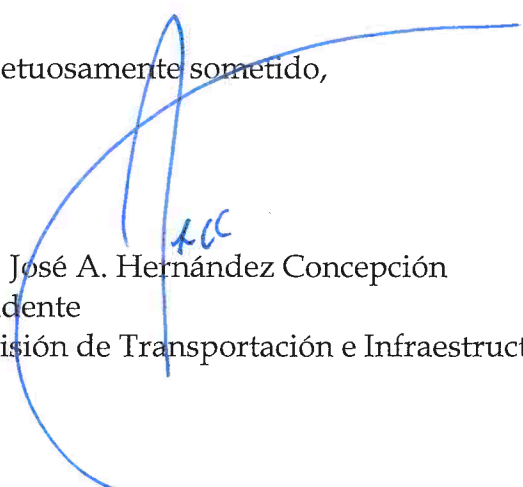
CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura concluye que la Resolución Conjunta del Senado 38 constituye un reconocimiento justo y meritorio a la memoria de Don Jaime Fernández Morales, servidor público y líder comunitario del Municipio de Carolina, cuyo legado de servicio y compromiso con su comunidad merece ser preservado.

Tras el análisis de la medida y la evaluación del memorial del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se determinó que el tramo propuesto no cuenta con un nombre previo, no presenta conflictos jurisdiccionales y es apto para la designación. Asimismo, la instalación de una tarja conmemorativa servirá como testimonio permanente de sus aportaciones y ejemplo de dedicación al servicio público.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo de la R. C. del S. Núm. 38 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 38

27 de marzo de 2025

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez* y la señora *Jiménez Santoni*

Coautor el señor Matías Rosario

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar el puente que ubica en la Carretera Estatal PR-856, entre los kilómetros 0.2 al 0.5, en el barrio Barrazas del Municipio de Carolina, comúnmente conocido como "La Cuesta de los Flacos", con el nombre de "Don Jaime Fernández Morales (QEPD)", a propósito de honrar la vida y legado de este destacado servidor público del Departamento de Obras Públicas del antes mencionado Municipio de Carolina; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Jaime Fernández Morales fue el quinto hijo de Isabel Morales y Susano Fernández y nació en Carolina, Puerto Rico, el 13 de septiembre del 1928. Criado en el barrio Barrazas donde creció y vivió hasta el día de su muerte el 8 de julio del 2015. Fue muy amado por su esposa Francisca Torres, sus hijos, nietos y bisnietos.

Trabajó por más de 30 años en el Municipio de Carolina, destacándose en el Departamento de Obras Públicas hasta su retiro en el 1993. También, fue porteador de carros públicos.

Desde joven, don Jaime sintió la inclinación por ayudar a su comunidad lo cual lo llevó a ser un respetado líder comunitario. Compartiendo mano a mano con varios

líderes políticos aportando ideas y conocimientos. Su pasión por los ideales y activismo político lo pasó a sus generaciones, quienes sienten el mismo amor y dedicación que tanto trabajó para dejarse sentir.

En el año 1965, don Jaime se dedicó a la recopilación para ayudar a la inscripción del Partido Nuevo Progresista fundado por Luis A. Ferrer en el 1967. Hizo campaña activa y convocando todas las reuniones para Heriberto Nieves, posicionándose como asambleísta municipal del pueblo de Carolina. Fue presidente del barrio Barrazas del 1966 al 1980, ofreciendo siempre su hogar como centro de reuniones. Participó en las campañas y reuniones, para lograr que Roberto Iglesias fuera alcalde de Carolina para el año 1977.

Estuvo pendiente a todos en la comunidad, enlazando la comunicación con gente del Senado y representantes, para ayudar a los residentes a una mejor calidad de vida tanto en vivienda, transportación, empleos y mejoras de carreteras. Era dinámico, tenía poder de convocatoria, siempre preocupado por ayudar a los residentes más allá de ver colores y estatus social. Abogó por la asistencia del Gobierno Central para atender las necesidades de los habitantes de Carolina.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa entiende como un asunto imperativo, destacar el legado de quien en vida fuera, don Jaime Fernández Morales. Por tanto, resolvemos denominar el puente que ubica en la Carretera Estatal PR-856, entre los kilómetros 0.2 al 0.5, en el barrio Barrazas del Municipio de Carolina, comúnmente conocido como "La Cuesta de los Flacos", con el nombre de "Don Jaime Fernández Morales (QEPD)", a propósito de honrar la vida y legado de este destacado servidor público del Departamento de Obras Públicas del antes mencionado Municipio de Carolina.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Denominar el puente que ubica en la Carretera Estatal PR-856, entre los
- 2 kilómetros 0.2 al 0.5, en el barrio Barrazas del Municipio de Carolina, comúnmente

1 conocido como "La Cuesta de los Flacos", con el nombre de "Don Jaime Fernández
2 Morales (QEPD)", a propósito de honrar la vida y legado de este destacado servidor
3 público del Departamento de Obras Públicas del antes mencionado Municipio de
4 Carolina.

5 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto
6 Rico a colocar una tarja conmemorativa en honor a don Jaime Fernández Morales
7 (QEPD), en un sitio visible del puente que ahora lleva su nombre.

8 Sección 3.- Vigencia.

9 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente tras su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

Actas y Récord

2025 AUG 19 P 12:53

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. del S. 41

INFORME POSITIVO

19 de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. Núm. 41, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 41 propone designar la Carretera Estatal PR-355, que discurre entre las jurisdicciones territoriales de Guayanilla y Yauco, con el nombre de "Carretera Agüeybaná", en reconocimiento a quien en vida fuera el Cacique Mayor de Puerto Rico.

Según la exposición de motivos, Agüeybaná nació alrededor de 1470 y fue la figura principal de la isla al momento de la llegada de los españoles en 1493. Su nombre significa "El Gran Sol" en lengua arahuaca y tuvo su residencia oficial en la región de Guaynia, hoy conocida como Guayanilla. Fue el líder indígena más importante antes de la colonización, dirigiendo la defensa contra invasiones y estableciendo un sistema de gobierno con jerarquías sociales, así como redes de comercio con otras islas del Caribe.

La carretera designada atraviesa sectores y barrios históricos vinculados a la herencia taína, iniciando en el Barrio Rufina, pasando por Faro, Verdún, Piedras Blancas, Indios y Boca, hasta finalizar en Barinas de Yauco. La presente medida se acoge a lo dispuesto en la Ley 55-2021 sobre la facultad de la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 41 y en aras de fomentar la economía procesal recibió los memoriales explicativos sometidos por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

Según el memorial presentado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Resolución Conjunta del Senado 41 propone denominar la Carretera PR-355, que discurre por el Barrio Rufina y atraviesa los sectores Faro, Verdún y Piedras Blancas, continuando por los barrios Indios y Boca, y finalizando en el Barrio Barinas de Yauco, con el nombre del gran cacique borinqueño Agüeybaná.

El DTOP resalta que Agüeybaná fue el cacique principal de la isla a su llegada de los españoles en 1493, cuyo nombre en lengua arahuaca significa “El Gran Sol”. Fue el líder indígena más importante antes de la colonización, organizó la defensa de los nativos ante múltiples invasiones y estableció sistemas de gobierno, jerarquías sociales y redes de intercambio comercial con otras islas del Caribe.

El DTOP realizó un estudio sobre el tramo propuesto, concluyendo que el mismo no tiene nombre previo ni presenta conflictos o asuntos jurisdiccionales que impidan llevar a cabo el nombramiento. **Por lo tanto, favorece la aprobación de la medida sin más trámites.**

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

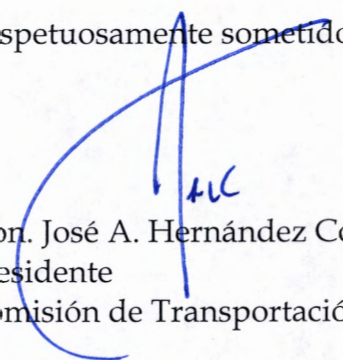
La Comisión de Transportación e Infraestructura concluye que la Resolución Conjunta del Senado 41 es una iniciativa que fortalece la preservación de la memoria

histórica y cultural de Puerto Rico, reconociendo a una figura central en la identidad y resistencia indígena de la isla.

Tras el análisis de la medida y la evaluación del memorial del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se determinó que el tramo propuesto no cuenta con un nombre previo, no presenta conflictos jurisdiccionales y es apto para la designación. Asimismo, la instalación de una tarja conmemorativa servirá como testimonio permanente de sus aportaciones y ejemplo de dedicación al servicio público.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del R. C. del S. Núm. 41 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 41

10 de abril de 2025

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez* (Por Petición del Municipio de Guayanilla)

Coautora la señora *Álvarez Conde*

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la Carretera Estatal PR-355, la cual discurre entre las jurisdicciones territoriales de Guayanilla y Yauco, con el nombre de “Carretera Agüeybaná”, en reconocimiento a quien en vida fuera, el “Cacique Mayor” de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según estudios realizados sobre nuestra historia, “Agüeybaná”, cacique de Borinquén, se estima que nació alrededor del año 1470. Esta figura histórica que, en el folclor de Puerto Rico ha alcanzado un sitial mítico, fue el cacique principal de la isla en su época y tuvo contacto con los españoles cuando llegaron aquí el 19 de noviembre de 1493.

“Agüeybaná”, cuyo nombre significa en lengua arawaca, “El Gran Sol”, tenía su residencia oficial en la región Guaynia, hoy conocida como Guayanilla. Fue el cacique más importante que vivió en Puerto Rico antes de la llegada de los españoles y fue el líder que dirigió la defensa de los nativos ante las múltiples invasiones de indígenas por el caribe. Durante su periodo como gobernante, estableció como prioridad las jerarquías

sociales y desarrolló sistemas de riego para crear un sistema de agricultura sostenible. Además, tenía intercambios económicos y gran influencia con la mayoría de las islas del caribe, entre ellas, La Española por medio de su homólogo Caonabo.

Siendo así, el Municipio de Guayanilla le ha solicitado a esta Asamblea Legislativa que apruebe legislación para que la Carretera Estatal PR-335 lleve el nombre de "Agueybaná". Esta carretera discurre por el Barrio Rufina, cruzando los sectores Faro, Verdún, y Piedras Blancas continuando por los barrios Indios y Boca (asentamiento oficial del cacique) y terminando la misma en el barrio Barinas de Yauco. Siendo el territorio de Guayanilla reconocido como la "Tierra de Agueybaná", esta Asamblea Legislativa entiende pertinente aprobar esta Resolución Conjunta en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 55-2021.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Designar la Carretera Estatal PR-355, la cual discurre entre las
2 jurisdicciones territoriales de Guayanilla y Yauco, con el nombre de "Carretera
3 Agueybaná", en reconocimiento a quien en vida fuera el "Cacique Mayor" de Puerto
4 Rico.

5 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas instalará la
6 rotulación necesaria para la designación objeto de esta Resolución Conjunta, dentro
7 de un término no mayor de los noventa (90) días siguientes a su aprobación.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
9 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 24

INFORME POSITIVO

20 de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 24, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas y cuyo título lee:

“Para crear la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico; disponer sobre su composición y jurisdicción; disponer sus facultades y poderes; establecer su término y vigencia; establecer los deberes y responsabilidades de la Comisión Estatal de Elecciones, así como toda agencia, instrumentalidad, municipio, corporaciones públicas para la Comisión Conjunta; y para otros fines pertinentes.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 24 persigue la creación de una Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico, con la encomienda de examinar el marco legal, administrativo y tecnológico que rige los procesos electorales en la Isla.

La medida reconoce que el derecho al voto, consagrado en el Artículo II, Sección 2 de la Constitución de Puerto Rico, constituye el pilar de la democracia representativa y que corresponde a la Asamblea Legislativa velar por su protección, garantizando que el sufragio sea universal, igual, directo, secreto y libre de coacción. En su Exposición de Motivos, se resalta que la Ley Núm. 58-2020, conocida como el Código Electoral de Puerto Rico, otorgó a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) la responsabilidad de facilitar el registro de electores, modernizar los procesos de votación, agilizar los escrutinios y asegurar la adjudicación de los votos conforme a la intención del elector. No obstante, las experiencias recientes del ciclo

electoral han puesto de manifiesto múltiples retos que hacen necesaria una evaluación integral del sistema.

El alcance de esta medida se centra en examinar la estructura institucional de la CEE y de otras entidades vinculadas al proceso electoral con el fin de identificar posibles reestructuraciones que aporten agilidad y eficiencia administrativa. A su vez, se busca revisar la aplicación práctica del Código Electoral y de leyes relacionadas, tales como la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas, con el fin de proponer enmiendas, derogaciones o nuevas disposiciones que permitan garantizar procesos más accesibles, confiables y transparentes. Del mismo modo, se contempla la necesidad de atender los reclamos ciudadanos en torno a los obstáculos que aún existen en la práctica del voto, asegurando que los reglamentos y procedimientos vigentes no representen barreras innecesarias al ejercicio de este derecho fundamental.

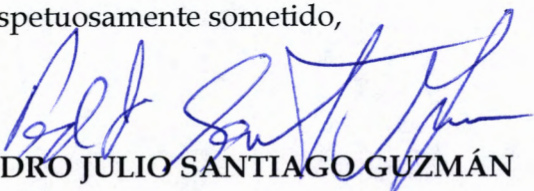
La medida también coloca un énfasis especial en la evaluación del uso de tecnologías modernas que permitan mejorar la accesibilidad de los electores, aumentar la rapidez en los escrutinios y fortalecer la pureza del sufragio. Ello incluye el análisis del voto adelantado, ausente, electrónico y automatizado, así como de cualquier otro mecanismo que garantice mayor participación ciudadana y certeza en los resultados. Al mismo tiempo, se reconoce la importancia de revisar la experiencia reciente del ciclo electoral para identificar de forma objetiva los retos observados y proponer soluciones que optimicen la administración de los procesos y fortalezcan la confianza ciudadana en el sistema electoral.

De este modo, la Comisión Conjunta se concibe como un foro de análisis integral en el que converjan propuestas de reformas legales, reglamentarias y administrativas que atiendan los desafíos actuales y futuros del sistema electoral. La encomienda de esta Comisión se orienta a garantizar que los procesos electorales en Puerto Rico se conduzcan con pureza, transparencia, eficiencia y legitimidad democrática, reafirmando la obligación del Estado de proteger el derecho al voto como piedra angular de nuestro sistema democrático.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 24, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 24

18 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por los representantes *Méndez Núñez y Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para crear la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico; disponer sobre su composición y jurisdicción; disponer sus facultades y poderes; establecer su término y vigencia; establecer los deberes y responsabilidades de la Comisión Estatal de Elecciones, así como toda agencia, instrumentalidad, municipio, corporaciones públicas para la Comisión Conjunta; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al voto es el pilar de nuestro sistema democrático. El Artículo II, Sección 2 de la Constitución dispone que: “Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.” El principio rector de la democracia representativa es que el gobierno electo por la mayoría de los gobernados surja de un sistema electoral fundamentado en guías y procedimientos que estimulen el ejercicio del derecho al voto por los electores, de forma igual, directa, secreta y libre de coacción.

La meta de toda democracia debe ser que cada elector sienta la seguridad de que existen unas reglas uniformes que serán implementadas de manera equitativa a todos los participantes de cada evento.

Conforme a estos propósitos, fue aprobada la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como Código Electoral de Puerto Rico del 2020. Dicha legislación otorgó a la

Comisión Estatal de Elecciones (en adelante, CEE) la facultad y responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y supervisar el organismo electoral y los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme a esta Ley, y a leyes federales aplicables, rijan en cualquier votación a realizarse en Puerto Rico.

A su vez, la Ley Núm. 58, supra, incluyó como uno de sus principales objetivos la obligación de la CEE de proveer a los electores: mayor facilidad para el ingreso y la permanencia en el registro como electores hábiles y activos; un trámite o proceso más ágil para viabilizar el ejercicio del voto, garantizando los derechos constitucionales del elector; la facilidad para actualizar sus datos electorales sin acudir a oficinas públicas; los métodos modernos de votación; la rapidez de escrutinios automatizados certeros y transparentes; y las garantías para que el voto sea adjudicado conforme a la intención de cada elector.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad y el deber de garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos como electores y facilitar el ejercicio de este derecho fundamental. A su vez, la Asamblea Legislativa tiene la obligación de fortalecer, modernizar y facilitar el sistema electoral de Puerto Rico con todas las garantías posibles de continuidad, accesibilidad, certeza, pureza y transparencia; incluyendo la eficiencia, el mantenimiento y la disponibilidad de todos sus sistemas tecnológicos.

Por ello, es necesario establecer una Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico que tenga la responsabilidad primaria de estudiar, dentro de un término razonable, los problemas de naturaleza electoral basado en las recientes experiencias electorales ocurridas durante el Ciclo Electoral Cuatrienal. Dicha Comisión Conjunta debe identificar objetivamente los principales problemas ocurridos y diseñar un plan integral dirigido a una mayor eficiencia, rapidez y resolución de los asuntos y procedimientos electorales. Debe evaluar como alternativas, entre otras, una posible reestructuración institucional y viabilizar la adopción de sistemas seguros y automatizados que faciliten los procesos y los servicios administrativos y electorales con mayor accesibilidad a los electores.

Dicha Comisión Conjunta llevará a cabo sus trabajos tomando en consideración que el derecho al voto es la columna vertebral de los principios democráticos que rigen nuestra vida como pueblo. Cruz Vélez v. Comisión Estatal de Elecciones, 206 DPR 694, 712 (2021). Las recomendaciones tienen que estar dirigidas a garantizar que “[l]a expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral”. Art. II, Sec. 2, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Igualmente, la Comisión Conjunta tendrá la facultad y la obligación de recomendar aquella legislación o reglamentación que, sin obstaculizar innecesariamente el derecho al voto en todas sus dimensiones, propenda a la realización de un proceso electoral justo, ordenado, libre de fraude, honesto e íntegro. PAC v. ELA I, 150 DPR 359, 373 (2000).

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación de la Comisión Conjunta

2 Se crea una comisión conjunta de la Asamblea Legislativa que se denominará
3 “Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de
4 Puerto Rico” que en adelante se denominará la Comisión Conjunta.

5 Sección 2.-Composición de la Comisión Conjunta

6 La Comisión Conjunta estará integrada por senadores y representantes que
7 designen los respectivos presidentes camerales. La Comisión estará integrada por la
8 misma cantidad de senadores(as) y de representantes. Entre estos, se nombrará un (1)
9 miembro de cada partido minoritario representado en cada Cuerpo Legislativo. Los
10 Presidentes de cada Cuerpo deberán designar al miembro de cada cuerpo que será
11 copresidente.

12 Cualquier vacante en la Comisión Conjunta no afectará sus poderes ni funciones
13 y será cubierta en la misma forma que su predecesor por un legislador del Cuerpo al que
14 pertenece el miembro anterior.

15 Sección 3.-Jurisdicción

16 La Comisión Conjunta tendrá jurisdicción para examinar, investigar, evaluar y
17 estudiar todo lo concerniente al proceso electoral de Puerto Rico, incluyendo, pero sin
18 limitarse a lo dispuesto en la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como
19 Código Electoral de Puerto Rico del 2020. (En adelante, Código Electoral).

1 La Comisión tendrá la encomienda de proponer enmiendas o derogaciones al
2 Código Electoral y sugerir nueva legislación que pueda complementar o integrarse a
3 dicho Código mediante anejos o nuevos títulos, partes o secciones.

4 De igual manera, tendrá jurisdicción para evaluar la “Ley para la Fiscalización del
5 Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, Ley Núm. 222-2011, según
6 enmendada, para proponer los cambios que sean necesarios para atemperar sus
7 disposiciones a lo provisto en el Código Electoral.

8 Así mismo, evaluará cualquier ley relacionada a los procesos electorales, para
9 proponer los cambios que sean necesarios para atemperar sus disposiciones a lo provisto
10 en el Código Electoral, incluyendo, pero no limitado, a la Ley Núm. 107-2020, según
11 enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

12 Igualmente, la Comisión Conjunta tendrá la facultad y la obligación de
13 recomendar aquella legislación o reglamentación que, sin obstaculizar innecesariamente
14 el derecho al voto en todas sus dimensiones, propenda a la realización de un proceso
15 electoral justo, ordenado, libre de fraude, honesto e íntegro.

16 Sección 4.-Facultades y Poderes

17 La Comisión Conjunta tendrá las siguientes facultades y deberes:

- 18 a. Estudiar, investigar y analizar todo tipo de ley, orden, regla, reglamento,
19 directriz o decisión administrativa, así como para investigar cualquier
20 asunto relacionado con ellas pertinentes al proceso electoral.

- b. Evaluar e informar a la Asamblea Legislativa en torno al estudio de todas las medidas legislativas radicadas en ambos Cuerpos Legislativos concernientes al proceso electoral de Puerto Rico.
- c. Proponer enmiendas o derogaciones al Código Electoral, al Código Municipal, a la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, o cualquier otro estatuto relacionado al tema electoral; y sugerir nueva legislación que pueda complementar o integrarse a estos mediante anejos o nuevos títulos, partes o secciones.
- d. Celebrar audiencias públicas o reuniones ejecutivas en cualquier sitio en Puerto Rico y estará autorizada para tomar juramentos y declaraciones y para obligar, bajo apercibimiento de desacato, a la comparecencia de testigos y a la presentación de libros, cartas, documentos, papeles, expedientes y todos los demás objetos que sean necesarios para un completo conocimiento del asunto bajo investigación.
- e. Contratar, ordenar y realizar los estudios necesarios con o sin remuneración, según lo permitan los recursos fiscales disponibles y gestionar la prestación de servicios por parte de los funcionarios y empleados de la Cámara de Representantes y del Senado sin devengar compensación adicional alguna, excepto el tiempo compensatorio que se acumule.
- f. Solicitar y obtener de la Comisión Estatal de Elecciones, así como de los departamentos, agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto

Rico, toda la información que le sea requerida y que esté disponible para llevar a cabo su encomienda.

g. Presentar a la Asamblea Legislativa, en el curso de sus estudios e investigaciones, los proyectos de ley que estime necesarios para cumplir con su encomienda de revisar y actualizar el Código Electoral.

h. Redactar, presentar y enmendar proyectos de ley, resoluciones y medidas sustitutivas relacionadas al tema electoral.

i. Realizar cualquier otra actividad que estime necesaria y conveniente, para el cumplimiento de la responsabilidad impuesta.

Sección 5.- Personal de la Comisión Conjunta

La Comisión Conjunta será dirigida por un Director(a) Ejecutivo(a) nombrado en común acuerdo por los copresidentes de la Comisión Conjunta. El sueldo o remuneración de dicho Director(a) Ejecutivo (a) se fijará de acuerdo con las normas que establezcan, en común acuerdo los copresidentes de la Comisión Conjunta. El Director Ejecutivo ejercerá las funciones administrativas del cargo bajo la supervisión y dirección de los copresidentes y recibirá servicios de apoyo administrativo de éstos y de los miembros de la Comisión.

Los copresidentes podrán designar y contratar el personal necesario conforme lo permitan los recursos fiscales disponibles y lo provisto en esta Resolución Concurrente.

Con la autorización expresa de los Presidentes de cada Cuerpo Legislativo, los copresidentes de la Comisión Conjunta podrán solicitar en destaque para laborar en la Comisión Conjunta a personal de cualquiera de las entidades que componen la Rama

1 Legislativa, incluyendo la Oficina de Servicios Legislativos, la Superintendencia del
2 Capitolio, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa o cualesquiera de las
3 Comisiones Permanentes adscritas a los Cuerpos Legislativos.

4 También podrán reclamar, conforme a los Reglamentos de cada Cuerpo
5 Legislativo, a personal en destaque de otras entidades públicas de las ramas Ejecutiva y
6 Legislativa incluyendo municipios y corporaciones públicas.

7 Los empleados y empleadas de la Comisión Conjunta estarán sujetos a las
8 disposiciones de los Reglamentos de Personal de cada Cuerpo Legislativo.

9 Sección 6.-Reglamento Interno

10 La Comisión Conjunta aprobará un reglamento interno en un término no mayor
11 de veinte (20) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Dicho
12 Reglamento deberá contener toda norma, procedimiento y consideración necesaria para
13 atender las diversas encomiendas que le han sido asignadas.

14 Sección 7.-Informes y Proyectos de Ley

15 A base de su encomienda, la Comisión Conjunta que aquí se crea preparará y
16 rendirá todos aquellos informes que fueren necesarios, a fin de mantener informada a
17 ambas Cámaras Legislativas de los resultados, recomendaciones y conclusiones que se
18 obtengan durante el transcurso de su encomienda. La Comisión Conjunta, dentro del
19 término de su vigencia, someterá a la Asamblea Legislativa sus recomendaciones para la
20 acción que ésta crea pertinente.

Además, la Comisión Conjunta podrá presentar a la Asamblea Legislativa dentro del término de su vigencia, los proyectos de ley que estime necesarios para cumplir con su encomienda de revisar y actualizar el Código Electoral.

Sección 8.-Término o Vigencia de la Comisión Conjunta

Las facultades, deberes y obligaciones de la Comisión Conjunta según establecidos, culminarán el último día de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

Posterior a dicha fecha, todos los estudios, análisis e investigaciones, así como todo documento obtenido como parte de su encomienda será remitido a la Oficina de Servicios Legislativos como parte del archivo de comisiones.

Sección 9.-Gastos de la Comisión Conjunta

Las asignaciones para cubrir los gastos de la Comisión Conjunta se incluirán en el presupuesto general, como una asignación distinta y adicional a cualquiera otra Comisión Conjunta ya existente en la Asamblea Legislativa.

Sección 10.-Responsabilidad y Deber de la Comisión Estatal de Elecciones, Agencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas

Se establece que la Comisión Estatal de Elecciones, los Comisionados Electorales, así como toda agencia, dependencia e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, municipio y corporación pública tendrá el deber y la responsabilidad de proveer toda la información o documentación en papel, en forma digital, o de cualquier otro tipo que le sea requerida por la Comisión Conjunta para atender los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Cualquier persona que se niegue a cumplir o deje de cumplir, o impida el cumplimiento de una orden de la Comisión Conjunta bajo las disposiciones de esta Ley incurrirá en desacato y será procesada y castigada en la forma que determine la ley.

Sección 11.-Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Resolución Concurrente, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 12.-Vigencia.

Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 17

SEGUNDO INFORME POSITIVO

7
6 de mayo de 2025

Actas y Récord

2025 MAY -7 A 10: 08

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 17, presentada por la representante del Valle Correa, tiene a bien someter su segundo informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las comisiones de la Región Metro; y de la Región Este de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre la situación del manejo de desperdicios sólidos en los municipios Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que comprenden el Distrito Representativo Núm. 38, su impacto en las arcas municipales, así como, auscultar posibles alternativas para atender esta situación; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 17 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la situación del manejo de desperdicios sólidos en los municipios Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que comprenden el Distrito Representativo Núm. 38, su impacto en las arcas municipales, así como, auscultar posibles alternativas para atender esta situación.

La Exposición de Motivos de la medida hace referencia a los retos que enfrentan los municipios para atender el asunto de desperdicios sólidos y las soluciones que se necesitan identificar para el bienestar de la ciudadanía. A su vez, se hace referencia

específica a unas denuncias sobre el Sistema de Relleno Sanitario de Carolina y alegadas violaciones ambientales. Por ello, estiman necesario realizar una investigación sobre el particular.

La Comisión presenta un Segundo Informe Positivo a los fines de corregir los apellidos de la autora de la medida. Además, se realizaron otras enmiendas técnicas al entirillado para atemperarlo al requerimiento de que sean dos las comisiones que realicen la investigación encomendada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 17, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este segundo informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 17

3 DE ENERO DE 2025

Presentada por la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la ~~Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización~~ las comisiones de la Región Metro; y de la Región Este de la Cámara de Representantes realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre la situación del manejo de desperdicios sólidos en los municipios Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que comprenden el Distrito Representativo Núm. 38, su impacto en las arcas municipales, así como, auscultar posibles alternativas para atender esta situación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El Código Municipal de Puerto Rico~~, La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008 los Poderes de los Municipios. A esos efectos dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Dispone en su sección (z) que se encuentran facultados para crear consorcios entre municipios o alianzas intermunicipales, aunque no sean colindantes geográficamente, para, entre otros, proveer servicios para el recogido y disposición de desperdicios sólidos.

El Artículo 2.112, del Código, permite a los municipios la imposición de una contribución adicional especial para las instalaciones de desperdicios sólidos. Por su parte el Capítulo VI, dispone todo lo relacionado con el reciclaje y manejo de desperdicios sólidos, estableciendo la política pública sobre la reducción de los desperdicios sólidos y el reciclaje.

El reto que enfrentan los municipios para el recogido de desperdicios sólido es de conocimiento público, así como la falta de presupuesto adecuado para lidiar con dicha situación. Es meritorio auscultar la situación que enfrentan los municipios del Distrito 38, así como buscar soluciones adecuados en beneficios de la salud de la ciudadanía residente de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto.

Por otra parte, en la reseña noticiosa titulada "Exigen respuestas a alcalde de Carolina ante alegaciones de violaciones ambientales en vertedero" del periódico Metro¹, se exponen sobre alegadas denuncias de los ciudadanos en las comunidades aledañas al Sistema de Relleno Sanitario de Carolina, sobre expansiones ilegales del mismos. Este asunto incide sobre la salud pública de los residentes y constituye un riesgo ambiental que merece la investigación de este Cuerpo.

Esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una investigación exhaustiva para poder determinar los retos que enfrentan nuestros municipios del Distrito Representativo Núm. 38 en la recolección y disposición de desperdicios sólidos, las posibles soluciones, y la situación específica planteada en el municipio de Carolina sobre la alegada expansión ilegal del Sistema de Relleno Sanitario de dicho municipio.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a ~~la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y~~
- 2 ~~Regionalización~~ las comisiones de la Región Metro; y de la Región Este de la Cámara de
- 3 Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática del manejo de
- 4 los desperdicios sólidos en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que
- 5 componen el Distrito Representativo Núm. 38, su impacto en las arcas municipales, así
- 6 como, auscultar las alternativas para atender adecuadamente esta situación.
- 7 Sección 2.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las comisiones auscultar sobre las alegaciones de
- 8 expansiones ilegales en el Sistema de Relleno Sanitario del municipio de Carolina.

¹ Metro Puerto Rico (2024, Febrero 18). *Exigen respuestas a alcalde de Carolina ante alegaciones de violaciones ambientales*. Recuperado de: <https://www.metro.pr/noticias/2024/02/18/exigen-respuestas-a-alcalde-de-carolina-ante-alegaciones-de-violaciones-ambientales-en-vertedero/>

1 Sección 3.- ~~La Comisión~~ Las comisiones, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en
2 esta Resolución, ~~podrá~~ podrán realizar requerimientos, solicitudes de información o de
3 producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrán
4 realizar cualquier otra gestión que entiendan pertinente y se encuentre bajo el alcance de
5 la investigación de esta Resolución.

6 Sección 4.- ~~La Comisión recomendará~~ Las comisiones recomendarán los mecanismos, la
7 legislación o enmienda a legislación existente, que se deben establecer para mejorar el
8 servicio de recogido y disposición de desperdicios sólidos, así como también ~~identificará~~
9 identificarán nuevas fuentes de asignación presupuestaria para lidiar con esta situación
10 que enfrentan los municipios del Distrito Representativo Núm. 38.

11 Sección 5.- ~~La Comisión rendirá~~ Las comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
12 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días,
13 luego de aprobada esta Resolución.

14 Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 20

INFORME POSITIVO

9 de julio de 2025

Actas y Récord

2025 JUL 11 A 10:44

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 20, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto de la deserción escolar, sus causas y posibles acciones correctivas, en las escuelas públicas de los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 20 tiene el propósito de ordenar una investigación legislativa que examine de manera detallada el fenómeno de la deserción escolar en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto. La medida parte de datos recientes del Departamento de Educación y del Instituto para el Desarrollo de la Juventud, los cuales reflejan tasas alarmantes de deserción, particularmente en la educación especial, y una proporción significativa de menores en edad escolar que no están matriculados.

En la Exposición de Motivos se justifica la necesidad de estudiar las causas estructurales, sociales y económicas que inciden en el abandono escolar, incluyendo la segmentación por región educativa, las diferencias entre grados primarios y secundarios, y la asignación de fondos estatales. La investigación servirá como

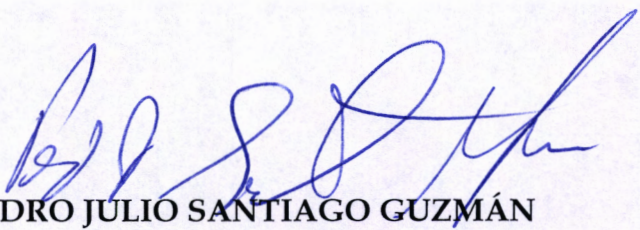
herramienta para promover legislación correctiva o de apoyo, y para asegurar el uso eficiente de los recursos públicos dirigidos a combatir este problema.

Esta Comisión entiende que la medida cumple con los requisitos constitucionales y reglamentarios aplicables, y persigue un fin legítimo y de alto interés público al atender un problema que impacta el derecho fundamental a la educación y al desarrollo social y económico de la juventud puertorriqueña.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 20, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 20

3 DE ENERO DE 2025

Presentada por la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de Representantes realizar una ~~abarcadora~~ investigación exhaustiva sobre el impacto de la deserción escolar, sus causas y posibles acciones correctivas, en las escuelas públicas de los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Reporte de Deserción Escolar- Primer Semestre 2022-2023, realizado por el Departamento de Educación, la tasa de deserción escolar semestral en Puerto Rico es de 3.46%. Ello se divide en 2.68% en grados primarios, 4.67% en grados secundarios y 5.92% en educación especial.

Los municipios de Carolina y Trujillo Alto se encuentran dentro de las estadísticas para la Región educativa de San Juan. En esta los porcentajes de deserción para los grados primarios son de 4.05%. 5.34% para los grados secundarios y 4.71% para educación especial. En cuanto al Municipio de Canóvanas, este se encuentra dentro de las estadísticas de la Región educativa de Humacao. Las estadísticas de dicha región son de 2.50% de deserción en los grados primarios, 3.65% en los grados secundarios y de 7.02% en educación especial.

El informe realizado por el Instituto para el Desarrollo de la Juventud revela que en Puerto Rico 39% de los niños entre 3 a 4 años no están matriculados en la escuela, constituyendo un 6% los que cuyas edades fluctúan entre 3 a 17 años. Por su parte un

3% de jóvenes no matriculados y sin diploma de cuarto año. Este informe realiza una radiografía por municipio que resumimos en la tabla que precede.

	Canóvanas	Carolina	Trujillo Alto	Puerto Rico
Menores de 3 y 4 años no matriculados en escuela	23%	37%	47%	42%
Jóvenes de 16 a 19 años no matriculados sin diploma de escuela superior	3%	2%	1%	3%
Niños y jóvenes no matriculados en escuela	4%	6%	5%	7%

Nota: Fuente (Instituto para el Desarrollo de la Juventud, 2022)

El Departamento de Educación define el desertor escolar como “aquel estudiante que se retiró de la escuela por diferentes razones sin transferirse a otra escuela, educación en el hogar o programa educativo aprobado por el DEPR”¹. Esta compleja situación merece la atención de este Cuerpo a los fines de determinar las razones de la deserción escolar en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto. La educación es uno de los baluartes para el desarrollo de los pueblos por lo que merece nuestra particular atención el estudio de este tema.

Por tanto, esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una abarcadora investigación en cuanto a las razones que culminan en la deserción escolar, de nuestros niños y jóvenes del Distrito Representativo Número 38, las causas del problema, sus causas y las posibles acciones para remediar y erradicar el mismo.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Educación, ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de
- 2 Representantes realizar una ~~abarcadora~~ investigación exhaustiva en torno al impacto de
- 3 la deserción escolar, la magnitud del problema, sus causas y posibles acciones

¹ Departamento de Educación de Puerto Rico. (2022-2023). Reporte de Deserción Escolar- Primer Semestre 2022-2023. Recuperado de <https://de.pr.gov/wp-content/uploads/2023/03/Reporte-de-Desercion-Escolar-Ley-Num-85-Primer-Semestre-2022-2023-1.pdf>

1 correctivas, en las escuelas públicas del ~~Distrito Representativo Número 38~~, que
2 ~~comprende~~ de los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el
3 Distrito Representativo Número 38. ~~Deberá además indicar los fondos destinados en el~~
4 ~~Departamento de Educación para trabajar con la situación y la distribución de estos~~
5 ~~fondos en los municipios del Distrito Representativo Número 38. Este requerimiento no~~
6 ~~excluye cualquier otra información relacionada que la Comisión entienda pertinente~~
7 ~~requerir.~~

8 Sección 2.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta
9 Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción
10 de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrán realizar
11 cualquier otra gestión que entiendan pertinente y se encuentre bajo el alcance de la
12 investigación de esta Resolución.

13 Sección 3.- La Comisión recomendará los mecanismos, la legislación o enmienda a
14 legislación existente, que se deben establecer para que se pueda trabajar efectiva y
15 eficientemente con la situación de la deserción escolar en los municipios de Canóvanas,
16 Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38.

17 Sección 4.- La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y
18 recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la
19 aprobación de esta Resolución.

20 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 23

INFORME POSITIVO

2 Junio
30 de mayo de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 23, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a las comisiones de la Región Metro; y de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el estado de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una emergencia en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 23 tiene el propósito de realizar un estudio abarcador sobre el estado de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una emergencia en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida objeto de análisis, el Distrito Representativo Número 38 cuenta con doce (12) refugios, distribuidos en cinco (5) para los municipios de Canóvanas y cinco (5) para Carolina, así como dos (2) para Trujillo Alto. Asimismo, se menciona la preocupación existente ante la reducción de dos (2) refugios en el municipio de Canóvanas.

Por otra parte, indican que un reporte de la Oficina del Procurador del Ciudadano reflejó que entre un 35% y un 45% carecen de servicios esenciales para operar.

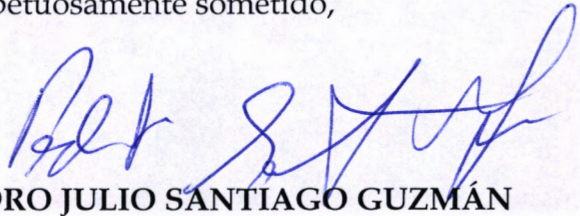
Ante tales circunstancias, estiman meritorio realizar un estudio sobre las condiciones de los refugios y los planes de contingencia en las facilidades disponibles dentro del Distrito Representativo Número 38.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 23, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 23

3 DE ENERO DE 2025

Presentada por la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Noreste~~ las comisiones de la Región Metro; y de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el estado de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una emergencia en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los refugios son aquellos lugares seguros que se proveen a la ciudadanía para protegerse frente a las inclemencias del tiempo que representan un peligro o amenaza a su seguridad¹. Las situaciones que ha enfrentado Puerto Rico a consecuencia de los fenómenos atmosféricos nos colocan en alerta para investigar de cerca los planes de contingencia y la preparación de los refugios que protegerán a nuestros ciudadanos.

El Distrito Representativo Número 38 cuenta con doce (12) refugios, distribuidos en cinco (5) para los municipios de Canóvanas y cinco (5) para Carolina, así como dos (2) para Trujillo Alto. Es importante destacar que del año 2021 al presente, el municipio de Canóvanas sufrió la reducción de dos (2) refugios.

¹ Real Academia Española. (2019). *Refugio*. Diccionario del Estudiante. Recuperado de <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/refugio>.

En el reportaje de Univision titulado: "Refugios en Puerto Rico no están en condiciones óptimas para operar ante emergencias"², se destaca que:

"De acuerdo con un informe publicado por la Oficina del Procurador Ciudadano (OPC), tras una inspección en 94 de los 365 refugios disponibles en Puerto Rico, se encontró que entre el 35% y el 45% carece de servicios fundamentales para operar. Te contamos qué servicios les faltan, cuáles deberían tener y dónde se encuentran estos refugios."

1556. El ~~porcentaje~~ por ciento reportado de refugios que no estaban aptos es de preocupación para esta Cámara de Representantes. Por su parte, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico (NMEAD) tiene la responsabilidad de poner en ejecución los planes de emergencia al momento que se declare una o que advenga un desastre natural. La coordinación la realiza con las agencias estatales, federales, municipales y diversas organizaciones, que componen los grupos de trabajo del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

Es de vital importancia para este Cuerpo conocer el funcionamiento de dichos planes de emergencia para los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, de manera que nos aseguremos que los mismos responden a la realidad y necesidades de los residentes del Distrito Representativo Número 38. Es necesario investigar las condiciones de los refugios del Distrito y determinar si estos son suficientes para cubrir las necesidades de cada uno de los municipios.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos~~
- 2 ~~Públicos de la Región Noreste~~ las comisiones de la Región Metro; y de la Región Este de la
- 3 Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una evaluación abarcadora sobre los
- 4 planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una emergencia en los
- 5 municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito
- 6 Representativo Número 38.

² Univision. (2024, Julio 18). Refugios en Puerto Rico no están en condiciones óptimas para operar ante emergencias: ¿Qué servicios les faltan y dónde están? Recuperado de <https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/refugios-puerto-rico-instalaciones-deficientes-emergencias-que-servicios-faltan-donde-se-estan>.

1 Sección 2.- ~~La Comisión~~ Las comisiones, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en
2 esta Resolución, ~~podrá~~ podrán realizar requerimientos, solicitudes de información o de
3 producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como ~~podrá~~
4 podrán realizar cualquier otra gestión que ~~entienda~~ entiendan pertinente y se encuentre
5 bajo el alcance de la investigación de esta Resolución.

RS6 6 Sección 3.- ~~La Comisión recomendará~~ Las comisiones recomendarán los mecanismos, la
7 legislación o enmienda a legislación existente, que se deben establecer para garantizar
8 una respuesta adecuada y rápida en protección de los residentes de los municipios de
9 Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número
10 38.

11 Sección 4.- ~~La Comisión rendirá~~ Las comisiones rendirán un Informe con sus hallazgos,
12 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a
13 la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 207

INFORME POSITIVO

12 agosto
31 de julio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 207, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la Oficina Estatal de Control Animal (OECA), adscrita al Departamento de Salud, con el propósito de evaluar su funcionamiento, desempeño institucional y capacidad de respuesta frente al reto continuo que representa la sobrepoblación de animales realengos en Puerto Rico. La investigación deberá examinar el cumplimiento con la Ley 36-1984, el grado de coordinación y apoyo brindado a los municipios y entidades sin fines de lucro, la eficacia de los mecanismos de supervisión sobre los refugios regionales y la utilización, transparencia y resultados asociados al uso de fondos públicos. Todo lo anterior con el propósito de viabilizar acciones legislativas que aborden esta problemática de manera estructurada, salvaguardando la seguridad pública y fomentando un trato ético, compasivo y responsable hacia los animales."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 207 tiene el propósito de evaluar la efectividad de la Oficina Estatal de Control Animal (OECA) ante el continuo reto que representa la sobrepoblación de animales realengos en Puerto Rico. La Exposición de Motivos resalta

la falta de información pública sobre las gestiones realizadas por la OECA desde su creación, así como su aparente inacción ante una situación que impacta la seguridad pública y el bienestar animal.

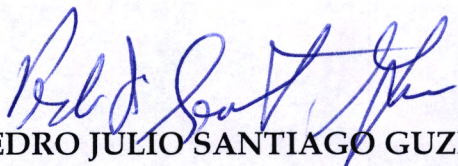
La medida propone investigar el uso de fondos públicos, la creación y supervisión de refugios regionales, y la coordinación con entidades municipales y organizaciones sin fines de lucro. Asimismo, se examinará si existen políticas preventivas como programas efectivos de esterilización, adopción y educación ciudadana para enfrentar el problema desde su origen.

La Comisión considera que la OECA debe ser objeto de una evaluación abarcadora que permita determinar si ha cumplido con su mandato conforme a la Ley 36-1984, y si su gestión ha sido eficiente y colaborativa. El objetivo es establecer recomendaciones legislativas que viabilicen una política pública coherente, compasiva y responsable hacia los animales sin hogar.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 207, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 207

19 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Fourquet Cordero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la Oficina Estatal de Control Animal (OECA), adscrita al Departamento de Salud, con el propósito de evaluar su ~~rol en la atención~~ funcionamiento, desempeño institucional y capacidad de respuesta frente de al reto continuo que representa la sobrepoblación de la crisis de animales realengos en Puerto Rico. La investigación deberá examinar su el cumplimiento con la Ley 36-1984, su relación con los municipios y organizaciones sin fines de lucro, el grado de coordinación y apoyo brindado a los municipios y entidades sin fines de lucro, la supervisión de refugios regionales eficacia de los mecanismos de supervisión sobre los refugios regionales y la utilización, transparencia y resultados asociados al el uso de fondos públicos, ~~con el fin de garantizar una respuesta efectiva que atienda tanto la seguridad pública como el bienestar animal; y para otros fines relacionados.~~ Todo lo anterior con el propósito de viabilizar acciones legislativas que aborden esta problemática de manera estructurada, salvaguardando la seguridad pública y fomentando un trato ético, compasivo y responsable hacia los animales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta ~~una crisis incontrolada~~ el reto continuo que representa la sobrepoblación de animales realengos, la cual ~~representa~~ constituye a su vez un problema de seguridad pública y de bienestar animal. Por un lado, la sobrepoblación de animales en las calles puede generar situaciones de riesgo para la ciudadanía, ya que estos pueden verse envueltos en accidentes de tránsito, propagar enfermedades y causar

problemas en espacios públicos. Por otro lado, estos animales se encuentran en condiciones de abandono extremo, sufriendo desnutrición, enfermedades y falta de atención veterinaria, lo que representa un problema de responsabilidad social que el Estado no ha atendido adecuadamente.

Durante años, el manejo de esta crisis problemática ha sido delegado a los municipios y a las organizaciones sin fines de lucro, quienes han asumido gran parte de la carga operativa de recogido, rehabilitación, esterilización y adopción de animales realengos. Sin embargo, estas organizaciones carecen del apoyo del Estado, operando en su mayoría con fondos privados y donaciones, mientras el gobierno central no les provee los recursos ni la colaboración necesaria para ampliar su impacto.

La Oficina Estatal de Control Animal (OECA), creada en 1984 bajo la Ley 36-1984, fue establecida con la intención de desarrollar políticas para el control y manejo de animales en la Isla, supervisar refugios regionales y coordinar esfuerzos con los municipios. Sin embargo, a más de 40 años de su creación, no hay información clara sobre su desempeño, los fondos que ha manejado ni las estrategias que ha implementado para atender la crisis de animales realengos en Puerto Rico.

Dado que el problema sigue en aumento y no hay evidencia de que se estén tomando medidas efectivas, es imperativo que la Asamblea Legislativa ejerza su función de fiscalización para investigar la operatividad de la OECA, evaluar su impacto y determinar qué acciones concretas ha tomado para atender esta crisis de manera estructurada y responsable.

Algunos de los puntos que requieren investigación incluyen:

1. El rol de la OECA en la crisis de animales realengos.
 - a. ¿Cuáles han sido sus acciones concretas en la implementación de la Ley 36-1984?
 - b. ¿Cuántos refugios regionales ha establecido y cómo funcionan actualmente?
 - c. ¿Cuáles han sido sus esfuerzos en coordinación con los municipios y organizaciones sin fines de lucro?
 - d. ¿Cómo se está manejando la colaboración entre la OECA y estas entidades?
2. Supervisión de Refugios Regionales y Coordinación con Municipios y Organizaciones Sin Fines de Lucro.

- ASG
- a. ¿Existen protocolos de supervisión de refugios regionales y se están cumpliendo?
 - b. ¿Cómo ha sido el desempeño de los refugios regionales en los municipios?
 - c. ¿La OECA ha brindado recursos o apoyo financiero a los municipios y organizaciones sin fines de lucro para el manejo de animales realengos?
 - d. ¿Cuáles han sido las barreras que enfrentan las organizaciones sin fines de lucro en su labor de rescate y rehabilitación?

3. Uso de Fondos y Desempeño Administrativo.

- a. ¿Cuánto presupuesto ha recibido la OECA desde su creación y en qué se ha utilizado?
- b. ¿Quiénes componen esta oficina y cuál es su nivel de actividad actual?
- c. ¿Ha habido informes periódicos sobre su gestión y fiscalización?

4. Enfoque Responsable en el Manejo de Animales Realengos.

- a. ¿Existen programas estatales de esterilización y adopción que sean efectivos?
- b. ¿Qué medidas se han tomado para evitar el abandono masivo de animales en la calle?
- c. ¿Cómo se están tratando los animales que son rescatados y cuál es su destino?
- d. ¿Se han establecido alianzas con refugios y rescatistas para atender esta problemática?

Esta investigación debe garantizar que las soluciones no sean únicamente reactivas, sino también preventivas, abordando tanto el impacto de la sobrepoblación de animales realengos en la seguridad pública como el trato responsable y ético de los animales.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y a la Comisión de Reorganización,
 2 Eficiencia y Diligencia de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una
 3 investigación exhaustiva sobre la Oficina Estatal de Control Animal (OECA), adscrita al
 4 Departamento de Salud, con el propósito de evaluar su ~~rol en la atención~~ funcionamiento,
 5 desempeño institucional y capacidad de respuesta frente de al reto continuo que representa la
 6 sobrepoblación de la crisis de animales realengos en Puerto Rico. La investigación deberá
 7 examinar su el cumplimiento con la Ley 36-1984, su relación con los municipios y
 8 organizaciones sin fines de lucro, el grado de coordinación y apoyo brindado a los municipios
 9 y entidades sin fines de lucro, la supervisión de refugios regionales eficacia de los
 10 mecanismos de supervisión sobre los refugios regionales y la utilización, transparencia y
 11 resultados asociados al el uso de fondos públicos, con el fin de garantizar una respuesta
 12 efectiva que atienda tanto la seguridad pública como el bienestar animal; y para otros
 13 fines. Todo lo anterior con el propósito de viabilizar acciones legislativas que aborden esta
 14 problemática de manera estructurada, salvaguardando la seguridad pública y fomentando un
 15 trato ético, compasivo y responsable hacia los animales.

16 Esta investigación deberá incluir, pero no limitarse a:

17 1. Evaluación de Uso de Fondos Públicos:

- 18 a. ~~Identificar el presupuesto asignado a la OECA desde su~~
 19 ~~creación~~

1 ~~b. Analizar el uso de estos fondos en programas, personal y~~
2 ~~estructura.~~

3 ~~2. Composición y Funcionamiento de la OECA:~~

4 ~~a. Identificar cuantos empleados conforman la OECA y sus roles.~~

5 ~~b. Examinar si la oficina cuenta con el personal adecuado para~~
6 ~~cumplir su mandato.~~

7 ~~3. Supervisión de Refugios Regionales y Coordinación con Municipios y~~
8 ~~Organizaciones Sin Fines de Lucro:~~

9 ~~a. Determinar cuántos refugios regionales han sido creados bajo la~~
10 ~~OECA y cuál es su estado actual.~~

11 ~~b. Examinar la efectividad de los programas de recogido de~~
12 ~~animales realengos y esterilización.~~

13 ~~c. Evaluar que tipo de apoyo la OECA ha brindado a los~~
14 ~~municipios y organizaciones sin fines de lucro.~~

15 ~~d. Investigar si se ha creado mecanismos de financiamiento o~~
16 ~~asistencia para organizaciones que trabajan en el rescate y~~
17 ~~rehabilitación de animales realengos.~~

18 ~~4. Evaluación de Estrategias para el Manejo Responsables de Animales~~
19 ~~Realengos:~~

20 ~~a. Investigar si existen programas estatales efectivos de~~
21 ~~esterilización y adopción.~~

b. ~~Determinar si hay protocolos claros para el trato y manejo de los animales rescatados.~~

c. ~~Analizar si se están implementado medidas para evitar el abandono masivo de animales.~~

5. ~~Identificación de Retos y Recomendaciones para Mejorar la OECA:~~

a. ~~Documentar los desafíos que enfrenta la oficina en la ejecución de su mandato.~~

b. ~~Presentar propuestas para fortalecer su funcionamiento y garantizar mayor transparencia y eficiencia.~~

Sección 2.- Las comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución, con el objetivo de establecer medidas legislativas y administrativas que fortalezcan la OECA, optimicen la respuesta gubernamental a la crisis de al constante reto que representan los animales realengos en Puerto Rico y brinden apoyo a las organizaciones sin fines de lucro que ~~han asumido~~ contribuyen a esta labor. ~~sin respaldo del Estado.~~

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 218

INFORME POSITIVO

23 de abril de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 218, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno al estado de las facilidades deportivas en los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros, identificar la necesidad de realizar mejoras para garantizar que se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y seguridad de los ciudadanos; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 218 tiene como propósito realizar una investigación exhaustiva en torno al estado de las facilidades deportivas en los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros, identificar la necesidad de realizar mejoras para garantizar que se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y seguridad de los ciudadanos.

La medida reconoce la importancia de atender el asunto del estado en que se encuentran las facilidades deportivas en los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros. En particular, ante denuncias sobre falta de recursos para realizar mejoras y deficiencias en el mantenimiento adecuado de las mismas.

Actas y Récord
2025 APR 23 P
13

En ese sentido, estimamos conveniente que se realice una investigación sobre el estado de dichas facilidades deportivas y se garantice el uso y disfrute por parte de los ciudadanos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 218, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 218

25 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Carlo Acosta*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno al ~~investigar~~ el estado de las facilidades deportivas en los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros, identificar la necesidad de realizar mejoras para garantizar que se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y seguridad de los ciudadanos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las facilidades deportivas juegan un papel fundamental en el desarrollo físico, social y emocional de las comunidades. Estas instalaciones no solo fomentan la actividad física y los hábitos saludables, sino que también sirven como espacios de integración social y promoción del deporte en todas sus disciplinas.

En los municipios de Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán, existe una preocupación creciente por el deterioro de las facilidades deportivas, la falta de mantenimiento y la insuficiencia de recursos para su rehabilitación. Estas deficiencias limitan el acceso de la población, especialmente de los jóvenes, a espacios adecuados para la recreación y el deporte.

Ante esta situación, es imperativo que la Cámara de Representantes tome medidas concretas para evaluar el estado actual de estas instalaciones y proponer soluciones que garanticen su rehabilitación y mantenimiento. Esta investigación

permitirá desarrollar estrategias efectivas para optimizar el uso de estos espacios y fomentar el desarrollo deportivo en la región.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al ~~sobre el~~
3 estado de las facilidades deportivas en los municipios de Cabo Rojo, ~~Hormigueros y San~~
4 Germán y Hormigueros, e identificar la necesidad de realizar mejoras para garantizar que se
5 encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y seguridad de los ciudadanos.

6 Sección 2.-La investigación deberá incluir, sin limitarse a:

7 (a) Un inventario detallado de las facilidades deportivas existentes en los municipios
8 mencionados.

9 (b) Una evaluación del estado actual de mantenimiento, seguridad y funcionalidad de
10 dichas instalaciones.

11 (c) La identificación de las necesidades más apremiantes para la rehabilitación y
12 optimización de las facilidades deportivas.

13 (d) Recomendaciones para asignar recursos y establecer planes de mantenimiento
14 preventivo y correctivo.

15 Sección 3.-La Comisión deberá presentar un informe detallado con sus hallazgos,
16 conclusiones y recomendaciones a la Cámara de Representantes en un plazo no mayor de
17 ciento veinte (120) días desde la aprobación de esta Resolución Conjunta.

18 Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
19 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 221

INFORME POSITIVO

14
13 de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 221, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones y estado actual de la infraestructura vial, así como el progreso de los trabajos de reparación en las carreteras estatales del Distrito Representativo Número 17, que comprende los municipios de Aguadilla y Moca; considerando su relevancia para el desarrollo turístico, industrial y económico en la región; evaluar e identificar los planes correctivos necesarios para agilizar los trabajos de reparación; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 221 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la infraestructura vial y el progreso de los trabajos de reparación en las carreteras estatales del Distrito Representativo Núm. 17, que incluye a los municipios de Aguadilla y Moca. La investigación permitirá evaluar las condiciones físicas de estas vías, el avance de las obras en curso y la identificación de planes correctivos para agilizar su culminación.

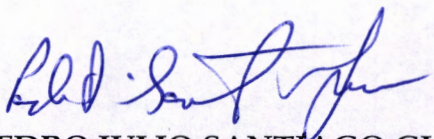
La Exposición de Motivos resalta la importancia estratégica de esta región como parte del eje turístico "Porta del Sol" y su desarrollo industrial, destacando la presencia de empresas del sector aeroespacial como Lufthansa, Honeywell, Lockheed Martin y Pratt & Whitney. La medida subraya que las carreteras estatales son esenciales no solo para la movilidad y la seguridad vial, sino también para sostener el crecimiento económico, incentivar la actividad turística e industrial y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Considerando que las reparaciones y el mantenimiento adecuado de la infraestructura vial impactan de forma directa la competitividad económica de la región y la seguridad de sus residentes y visitantes, esta investigación resulta necesaria y oportuna.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 221, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 221

26 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Román López*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones y estado actual de la infraestructura vial, y así como el progreso de los trabajos de reparación en las carreteras estatales del Distrito Representativo Número 17, que comprende los municipios de Aguadilla y Moca; considerando su relevancia para el desarrollo turístico, industrial y económico en la región; evaluar e identificar los planes correctivos necesarios para ~~acelerar~~ agilizar dichos los trabajos de reparación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Estatal y sus dependencias tienen el deber ministerial de garantizar que las carreteras estatales se encuentren en condiciones aptas y seguras para su uso. La falta de mantenimiento y la dilación en los procesos de reparación no solo ponen en riesgo la seguridad de los conductores, sino que también afectan negativamente la economía de los municipios y sus comunidades.

El noroeste de Puerto Rico forma parte esencial del eje turístico conocido como "Porta del Sol", iniciativa que ha impulsado el crecimiento de hospederías, restaurantes y diversos comercios. Simultáneamente, la región ha sido escenario de un notable resurgir industrial. Empresas del sector aeroespacial como Lufthansa, Honeywell, Lockheed Martin y Pratt & Whitney han establecido importantes centros de manufactura en la zona. Ya entrado el siglo XXI, esta región se perfila como un nuevo centro de crecimiento económico y de innovación tecnológica en la isla.

Dado el papel protagónico que desempeñan las carreteras estatales en el desarrollo económico y la calidad de vida de los ciudadanos, resulta impostergable que el gobierno y sus agencias actúen con celeridad para atender las reparaciones ya presupuestadas y realicen el mantenimiento requerido. Solo así se podrá garantizar no solo la seguridad vial, sino también el impulso sostenido del desarrollo económico que tanto necesita nuestra isla.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara
2 de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las
3 condiciones y estado actual de la infraestructura vial, y así como el progreso de los
4 trabajos de reparación en las carreteras estatales del Distrito Representativo Número 17,
5 que comprende los municipios de Aguadilla y Moca; considerando su relevancia para el
6 desarrollo turístico, industrial y económico en la región; evaluar e identificar los planes
7 correctivos necesarios para ~~acelerar~~ agilizar los trabajos de reparación en dichas
8 carreteras; ~~y para otros fines relacionados.~~

9 Sección 2.-La Comisión deberá presentar un informe final con sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones dentro del término de ciento ochenta (180) días,
11 contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

12 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 226

INFORME POSITIVO

26 Junio
26 de mayo de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 226, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de infraestructura y la falta de equipo en los cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el Distrito Representativo Número 17, que comprende los municipios de Aguadilla y Moca, con el propósito de identificar alternativas viables para mejorar dichas condiciones; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 226 tiene como objetivo realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de infraestructura y la falta de equipo en los cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el Distrito Representativo Número 17, que comprende los municipios de Aguadilla y Moca, con el propósito de identificar alternativas viables para mejorar dichas condiciones.

La exposición de motivos de la medida objeto de análisis resalta la importancia de que nuestros policías cuenten con el equipo y la infraestructura necesaria para poder realizar su trabajo. En este caso particular, se busca investigar las condiciones de infraestructura y equipo asignado a los cuarteles y comandancias existentes en el

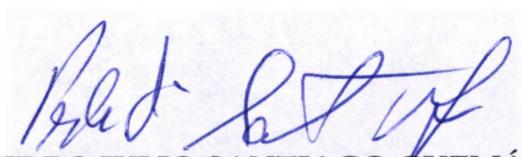
Distrito Representativo Número 17, de manera que nuestros policías puedan obtener resultados positivos en la lucha contra la criminalidad.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 226, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 226

27 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Román López*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

PO-6
Para ordenar a la Comisión de ~~Seguridad Pública~~ la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de infraestructura y la falta de equipo en los cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el Distrito Representativo Número 17, que comprende los municipios de Aguadilla y Moca, con el propósito de identificar alternativas viables para mejorar dichas condiciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de la Policía de Puerto Rico tiene como misión garantizar el cumplimiento de la ley y el orden, presentando siempre un rostro humano pero firme ante la criminalidad y la conducta delictiva. Además, tiene el deber de ofrecer un servicio ágil, eficiente y de excelencia a todas las comunidades del país. Como principal agencia de seguridad y orden público del Gobierno de Puerto Rico, su funcionamiento adecuado es esencial para la protección de la ciudadanía y la estabilidad del sistema democrático.

Organizacionalmente, el Negociado se estructura en trece (13) Comandancias regionales, las cuales agrupan distintos distritos policíacos distribuidos por toda la isla. En dichas jurisdicciones, hombres y mujeres valientes son llamados a servir y proteger a todos los puertorriqueños. Entre ellos se encuentran los distritos de Aguadilla y Moca, cuyas infraestructuras; que incluyen la Comandancia, cuarteles y sedes de divisiones especializadas, enfrentan un deterioro progresivo como resultado de los recortes presupuestarios que ha experimentado el Gobierno central en años recientes.

Este escenario se ve agravado por ~~la actual crisis de~~ los retos que enfrenta la seguridad pública en Puerto Rico. A pesar de los anuncios del Gobierno respecto a su compromiso con combatir el narcotráfico y la violencia criminal, siguen surgiendo datos alarmantes que evidencian deficiencias estructurales y operacionales en la Policía. ~~Por ejemplo, el pasado Comisionado del Negociado, Henry Escalera, confirmó públicamente que el 63 por ciento de los chalecos antibalas utilizados por los agentes estaban expirados. Este tipo de revelaciones debe servir de alerta inmediata para que desde la Asamblea Legislativa se emprenda una acción firme y coordinada que garantice las condiciones mínimas de seguridad y dignidad para quienes arriesgan su vida a diario.~~

PGG La conservación, mantenimiento y modernización de los cuarteles, así como la provisión adecuada de equipos de protección, deben ocupar el primer lugar en la agenda gubernamental. No es posible exigirle resultados a la Policía sin antes brindarle las herramientas básicas para desempeñar su labor. Nuestros policías merecen un lugar de trabajo seguro, digno y funcional. Es hora de responder con hechos al compromiso que, como gobierno, tenemos con ellos.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública la Región Oeste de la Cámara
2 de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las
3 condiciones de infraestructura y la falta de equipo en los cuarteles del Negociado de la
4 Policía de Puerto Rico en el Distrito Representativo Número 17, que comprende los
5 municipios de Aguadilla y Moca, con el propósito de identificar alternativas viables para
6 mejorar dichas condiciones; ~~y para otros fines relacionados.~~

7 Sección 2.-La Comisión ~~de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de~~
8 ~~Puerto Rico~~ someterá a la Cámara de Representantes un informe final contentivo de los
9 hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las
10 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto
11 de esta investigación, dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir
12 de la aprobación de esta Resolución.

- 
- 1 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 - 2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 249

INFORME POSITIVO

9 de junio de 2025

Actas y Récord
2025 JUN -9 P 2:13
A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 249, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones del sistema de iluminación pública en el Distrito Representativo Número 14 correspondiente a los municipios de Arecibo y Hatillo, incluyendo el análisis del plan vigente para la instalación o sustitución de luminarias, los criterios de priorización gubernamental y los mecanismos de supervisión y monitoreo establecidos."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 249 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la situación actual del sistema de iluminación pública en los municipios de Arecibo y Hatillo, afectados significativamente tras el paso de los huracanes Irma y María. La medida persigue identificar el estado de funcionamiento de las luminarias, verificar si existe un plan de reemplazo o instalación, y conocer los criterios de priorización utilizados por las autoridades gubernamentales.

Además, se propone examinar los sistemas existentes de supervisión y monitoreo relacionados al cumplimiento de los objetivos establecidos, lo que contribuirá a

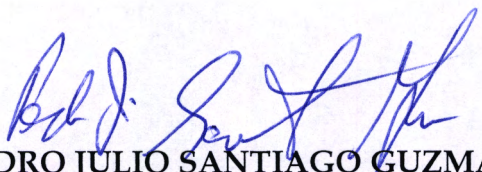
garantizar mayor seguridad pública, reducir el riesgo delictivo y fomentar la actividad económica nocturna en la región.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 249, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 249

3 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Robles Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la ~~Comisión de Transportación e Infraestructura~~ Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones del sistema de iluminación ~~público~~ pública en el Distrito Representativo Número 14 correspondiente a los municipios de Arecibo y Hatillo; ~~sobre el plan establecido de reemplazo o colocación de luminarias; determinación de las prioridades de la acción gubernamental y el sistema de supervisión y monitoreo establecido para el cumplimiento de los objetivos establecidos. incluyendo el análisis del plan vigente para la instalación o sustitución de luminarias, los criterios de priorización gubernamental y los mecanismos de supervisión y monitoreo establecidos.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el paso de los huracanes Irma y María en el año 2017, el sistema eléctrico de Puerto Rico no ha logrado recuperarse satisfactoriamente afectando la calidad de vida de nuestros ciudadanos y limitando el desarrollo económico. Para complicar más la situación, miles de postes del tendido eléctrico fueron derribados o parcialmente inutilizados por la peor catástrofe sufrida en Puerto Rico durante su historia. Como resultado, al presente miles de postes y sus correspondientes luminarias se mantienen inoperantes.

La falta de iluminación provoca mayor riesgo para los transeúntes y conductores que utilizan nuestras carreteras y vías de acceso público. Esta Cámara de Representantes toma conocimiento de los innumerables casos de accidentes vehiculares

provocados por la falta de iluminación adecuada que han impedido o dificultado la adecuada visualización de obstáculos en las vías públicas o la presencia de transeúntes.

Más aún, reiteradamente el Negociado de la Policía de Puerto Rico ha alertado que la falta de iluminación adecuada es un acelerante a la conducta criminal y pone en riesgo a los ciudadanos y a los miembros del Negociado que se ven obligados a cumplir sus funciones en circunstancias de mayor riesgo para sus vidas y seguridad. Como resultado, el ciudadano trágicamente se ve obligado a alterar sus patrones de conducta para reducir al mínimo sus actividades durante el período vespertino o nocturno. Lamentablemente, hay miles de puertorriqueños que tienen que trabajar en horarios nocturnos por lo que sus vidas están en mayor riesgo.

Naturalmente, las circunstancias que hemos descrito afectan las operaciones normales de miles de negocios que -ordinariamente- podrían operar durante un período más prolongado durante la tarde y parte de la noche. O sea, la reducción de las horas de servicio comercial incide a su vez sobre el crecimiento económico de Puerto Rico.

Esta situación afecta de forma directa a los residentes del distrito representativo 14 que merece quienes merecen una respuesta categórica sobre ~~cuando~~ cuándo podría normalizarse el problema de iluminación para que puedan retomar la cotidianeidad de sus vidas con mejor calidad de vida.

Por ello, esta Cámara de Representantes por la presente ordena a la Comisión de ~~Infraestructura y Transportación~~ a la Región Norte realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones del sistema de iluminación ~~público~~ pública en el Distrito Representativo Número 14 correspondiente a los municipios de Arecibo y Hatillo. Esta investigación deberá determinar si existe un plan establecido de reemplazo o colocación de luminarias y en qué nivel de cumplimiento se encuentra el mismo. Además, la Comisión deberá indagar sobre la determinación de prioridades que se ha dispuesto para la rehabilitación del sistema de iluminación y que sistema de supervisión y monitoreo se ha establecido si alguno para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la ~~Comisión de Transportación e Infraestructura~~
- 2 Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre las condiciones del sistema de iluminación ~~público~~ pública en el
- 4 Distrito Representativo Número 14 correspondiente a los municipios de Arecibo y

1 Hatillo, ~~;~~ sobre el plan establecido de reemplazo o colocación de luminarias;
2 determinación de las prioridades de la acción gubernamental y el sistema de
3 supervisión y monitoreo establecido para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
4 incluyendo el análisis del plan vigente para la instalación o sustitución de luminarias, los
5 criterios de priorización gubernamental y los mecanismos de supervisión y monitoreo
6 establecidos.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir ~~su~~ un informe con sus hallazgos, conclusiones
8 y recomendaciones ~~de cumplimiento de la tarea aquí ordenada~~ dentro del período de
9 ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. ~~detallando~~
10 ~~sus hallazgos y recomendaciones para acelerar el proceso de re-iluminación de los~~
11 ~~sectores mencionados.~~

12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 265

INFORME POSITIVO

13 de mayo de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 265, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado físico y administrativo de la Escuela Elemental Pepita Arenas ubicada en el municipio de Caguas, Puerto Rico; evaluar los programas ofrecidos, avances, los retos estructurales, el uso de los recursos asignados y los mecanismos de coordinación interagencial, a fin de identificar oportunidades que garanticen condiciones óptimas para la enseñanza; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 265 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el estado físico y administrativo de la Escuela Elemental Pepita Arenas en el municipio de Caguas. Esta institución, reconocida entre las veinte (20) mejores escuelas del municipio, enfrenta retos relacionados con su infraestructura física y el crecimiento sostenido de su matrícula.

La Exposición de Motivos resalta que, tras los daños provocados por eventos naturales subsisten preocupaciones sobre las instalaciones. La medida reconoce que una

educación de calidad requiere no solo contenido académico y personal docente capacitado, sino también instalaciones físicas seguras y funcionales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 265 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 265

22 DE ABRIL DE 2025

Presentada por la representante *Pérez Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Educación~~ la Región Este de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado ~~actual~~ físico y administrativo de la Escuela Elemental Pepita Arenas ~~de~~ ubicada en el municipio de Caguas, Puerto Rico; ~~La investigación deberá~~ evaluar los programas ofrecidos, avances, los retos estructurales, el y uso de los recursos asignados; y los mecanismos de coordinación interagencial, a fin de identificar oportunidades que garanticen condiciones óptimas para la enseñanza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Elemental Pepita Arenas, ubicada en el municipio de Caguas, Puerto Rico, ha sido un pilar fundamental en la formación educativa de generaciones de estudiantes cagüenses. En los últimos años, esta institución ha enfrentado un notable deterioro en su infraestructura, producto del paso de diversos desastres naturales, así como por la pasada existencia de columnas cortas, una condición estructural que representaba un riesgo significativo. Para atender esta situación, se asignaron fondos presupuestarios destinados a mitigar los daños identificados. En vista de ello, resulta prioritario evaluar las condiciones actuales de las instalaciones y el progreso alcanzado con relación a las reparaciones y mejoras planificadas.

La educación constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo integral de toda sociedad. En Puerto Rico, la política pública ha reafirmado su compromiso con el fortalecimiento del sistema de educación pública, reconociendo que la calidad educativa no depende únicamente del currículo académico ni del personal docente, sino

también del entorno físico en el que se lleva a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje. En este contexto, se hace indispensable realizar evaluaciones continuas tanto de los programas educativos como de la infraestructura escolar, con el fin de asegurar una educación efectiva, equitativa y digna para todo el estudiantado.

La Escuela Elemental Pepita Arenas, ubicada en el Municipio de Caguas, se ha destacado como una de las veinte (20) mejores escuelas del municipio, gracias a su compromiso con la excelencia académica, el desarrollo integral del estudiantado y su rol activo en la comunidad. Sin embargo, a pesar de su reconocida calidad educativa y del crecimiento sostenido en su matrícula, esta institución enfrenta retos significativos en relación con la capacidad de sus instalaciones físicas para atender adecuadamente a su creciente población estudiantil.

PSS6
Actualmente, la Escuela Pepita Arenas cuenta con una matrícula considerable que, en comparación con su infraestructura existente, plantea cuestionamientos legítimos sobre si las facilidades están adecuadamente dimensionadas y equipadas para satisfacer las necesidades educativas, sociales y emocionales de sus estudiantes. La alta concentración de estudiantes en espacios reducidos puede comprometer el ambiente de aprendizaje, limitar la oferta de servicios complementarios y afectar la seguridad, el bienestar y el rendimiento académico de la comunidad escolar.

En atención a esta realidad, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende meritorio y necesario ejercer su función investigativa para examinar en profundidad los programas educativos que se ofrecen en esta escuela, así como la idoneidad de su infraestructura en relación con su matrícula actual. Esta investigación permitirá evaluar si se están cumpliendo efectivamente los propósitos primordiales de todo plantel educativo: ofrecer una educación de calidad, promover el aprendizaje significativo, y garantizar un entorno seguro, cómodo y funcional para el desarrollo integral del estudiantado.

Asimismo, el análisis de estos factores contribuirá a identificar posibles áreas de mejora, ya sea mediante la optimización del uso de espacios existentes, la necesidad de ampliar o rehabilitar estructuras, o la implementación de nuevos programas de apoyo académico y psicosocial que respondan a las realidades actuales de la matrícula. También permitirá establecer si la situación en esta escuela puede reflejar retos similares en otros planteles de la región, facilitando así la adopción de políticas públicas más efectivas y sostenibles.

La ~~Asamblea Legislativa~~ Cámara de Representantes reafirma su compromiso con la educación pública y reconoce que una buena educación va de la mano con unas instalaciones físicas adecuadas. La dignidad de nuestros niños y niñas, del personal docente y de toda la comunidad escolar, exige que cada escuela pública cuente con facilidades seguras, cómodas y modernas, que estén en consonancia con la matrícula y

la misión educativa del plantel. No se puede aspirar a una educación de excelencia sin garantizar, a su vez, condiciones óptimas para su impartición.

Por consiguiente, esta resolución tiene como propósito autorizar una investigación formal sobre los programas ofrecidos y las condiciones de infraestructura de la Escuela Elemental Pepita Arenas en Caguas. Con ello, buscamos asegurar que se estén cumpliendo los más altos estándares de calidad, y que se tomen las medidas necesarias para fortalecer el sistema educativo en beneficio de nuestros estudiantes y del futuro de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de ~~Educación~~ la Región Este de la

Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado ~~actual~~

físico y administrativo de la Escuela Elemental Pepita Arenas ~~de~~ ubicada en el municipio de

Caguas, Puerto Rico; ~~La investigación deberá~~ evaluar los programas ofrecidos, avances,

los retos estructurales, el y uso de los recursos asignados; y los mecanismos de coordinación

interagencial, a fin de identificar oportunidades que garanticen condiciones óptimas para la

enseñanza. ~~examinar que los programas cumplan sus propósitos.~~

Sección 2.-Además, la investigación evaluará la coordinación entre las agencias

gubernamentales, los contratistas y la comunidad escolar para garantizar que las metas

de los programas ofrecidos en dicho plantel escolar y con la calidad esperada.

Sección 3.- Con el objetivo de recabar información relevante, la Comisión

convocará a vistas ocular a representantes del Departamento de Educación, la AEP,

OMEPE, el Municipio Autónomo de Caguas, así como personal docente y no docente del

plantel escolar, líderes de la comunidad escolar, y cualquier persona que sea necesaria

que la Comisión entienda pertinente. Estas audiencias permitirán obtener una visión

1 integral de los retos, avances y el cumplimiento con la misión y visión de la escuela y
2 del Departamento de Educación.

3 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
4 ~~informes que estime necesarios o convenientes en los que incluyan los hallazgos,~~
5 ~~conclusiones y recomendaciones. Además, rendirá un informe final dentro del término~~
6 ~~de la Vigésima Asamblea Legislativa. Este informe incluirá detalles sobre los retos,~~
7 ~~avances, programas y necesidades respecto a la Escuela Elemental Pepita Arenas de~~
8 ~~Caguas, Puerto Rico. un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones,~~
9 ~~incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto~~
10 ~~objeto de este estudio, en un término de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, luego de~~
11 ~~aprobada esta Resolución.~~

12 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 282

INFORME POSITIVO

✓
15 de julio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 282, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 282 persigue realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí; y para otros fines relacionados.

Según se expone, en septiembre de 2017, los huracanes Irma y María azotaron a Puerto Rico, provocando daños severos en diversas zonas de la Isla. Como consecuencia de estos eventos atmosféricos, se produjo un deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, ubicada en el Barrio Cortés del Municipio de Manatí.

Este incidente causó daños significativos a dicha carretera estatal, la cual constituye una de las vías de acceso más importantes y transitadas del municipio.

Sin embargo, indican que luego de transcurridos más de ocho años desde el incidente, no se ha tomado acción alguna para resolver esta situación, a pesar de los riesgos que representa para la seguridad de los usuarios de esta vía y los residentes del área. Por ello, estiman necesario que se realice una investigación sobre el particular.

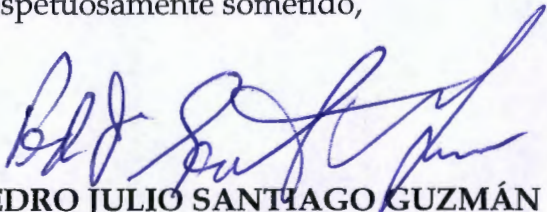
En el entirillado electrónico de la medida se atienden aspectos técnicos y se modifica el término que tendrá la Comisión para rendir su informe.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 282, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 282

30 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Nieves Rosario*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

RS6.
Para ordenar a la Comisión de Transportación, ~~e Infraestructura y Obras Públicas de la~~ Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2017, los huracanes Irma y María azotaron a Puerto Rico, provocando daños severos en diversas zonas de la Isla. Como consecuencia de estos eventos atmosféricos, se produjo un deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, ubicada en el Barrio Cortés del Municipio de Manatí. Este incidente causó daños significativos a dicha carretera estatal, la cual constituye una de las vías de acceso más importantes y transitadas del municipio.

El Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971 (3 L.P.R.A. Apéndice III, Art. II) establece que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) es el organismo central responsable de la planificación, promoción y coordinación de la actividad gubernamental en el ámbito de la transportación. En virtud de esta función, recae sobre dicho Departamento el deber ministerial de atender situaciones como la aquí descrita, que afectan directamente la seguridad vial y la infraestructura pública.

Para atender la situación crítica provocada por el desprendimiento de terreno en la PR-667, el DTOP propuso como alternativa viable la construcción de un muro de seguridad. Sin embargo, luego de transcurridos más de ocho años desde el incidente, no se ha tomado acción alguna para resolver esta situación, a pesar de los riesgos que representa para la seguridad de los usuarios de esta vía y los residentes del área. Es importante destacar que esta carretera constituye una ruta esencial para el desarrollo económico, la movilidad segura y el bienestar general del pueblo de Manatí.

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce que la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a través de sus comisiones, posee la facultad inherente de realizar investigaciones con el fin de ejercer sus funciones de fiscalización, debatir asuntos de interés público y mantener informado al país sobre la marcha de la cosa pública. Estas facultades no están subordinadas al poder de legislar. Así lo estableció el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pueblo v. Pérez Casillas*, 117 D.P.R. 380, 395 (1986).

En atención a lo anterior, corresponde a la Cámara de Representantes, por conducto de la Comisión de Transportación, e ~~Infraestructura y Obras Públicas~~, investigar las gestiones realizadas —o la falta de estas— por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación al deslizamiento de terreno y a la reparación de la Carretera PR-667 en el Barrio Cortés del Municipio de Manatí. Es deber de este Cuerpo Legislativo velar por el cumplimiento de las obligaciones ministeriales del Estado y la protección de la seguridad y bienestar de todos los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Transportación, e ~~Infraestructura y Obras~~
 2 ~~Públicas~~ de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre
 3 las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y
 4 Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial, para atender y resolver la
 5 peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-
 6 667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí.

7 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
 8 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
 9 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier

1 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
2 Resolución.

3 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
4 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
5 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
6 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
7 Resolución.

8 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
9 ~~informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus~~
10 ~~hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes~~
11 ~~de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa. un informe con sus hallazgos, conclusiones~~
12 ~~y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la~~
13 ~~aprobación de esta Resolución.~~

14 Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia ~~al momento~~ inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 283

INFORME POSITIVO

6
3 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 283, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las comisiones de la Región Norte; y de la Región Metro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre aquellas medidas adoptadas por las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios dentro de la extensión territorial del Distrito Representativo Número 10, como parte de los preparativos para enfrentar la temporada de huracanes que comienza el 1ro de junio de 2025 y culmina el 30 de noviembre de 2025; identificar la necesidad de llevar a cabo mantenimiento preventivo, reparaciones o mejoras en aquella infraestructura que sirva como refugios de emergencia; evaluar las condiciones de los sistemas de alcantarillado; evaluar las condiciones de los caños, canales, ríos y lagos de retención que discurren por dicha jurisdicción; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 283 persigue promover una evaluación coordinada y abarcadora de los preparativos gubernamentales ante la temporada de huracanes que inicia el 1ro de junio y culmina el 30 de noviembre de 2025. La medida pone énfasis en los municipios de Toa Baja y Cataño, que forman parte del Distrito Representativo Número 10, ambos con zonas vulnerables a inundaciones severas.

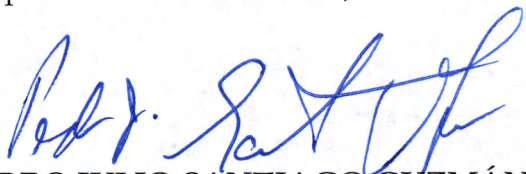
En la Exposición de Motivos se hace referencia a recientes eventos de lluvias que provocaron interrupciones de servicios esenciales y evidencian la fragilidad de ciertas infraestructuras ante fenómenos atmosféricos extremos. Por ello, se propone evaluar las acciones tomadas por entidades gubernamentales, con énfasis en infraestructura crítica, sistemas de alcantarillado y cuerpos de agua de retención.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 283 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 283

30 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Santiago Guzmán*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

RSB
Para ordenar a la ~~las~~ ~~Comisión~~ comisiones de la Región Norte; ~~y de la Región Metro~~ de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las ~~gestiones que han realizado~~ aquellas medidas adoptadas por las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios dentro de la ~~jurisdicción~~ extensión territorial del Distrito Representativo Número 10, como parte de los preparativos para enfrentar la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio de 2025 y culmina el 30 de noviembre de 2025; identificar la necesidad de llevar a cabo mantenimiento preventivo, reparaciones o mejoras en aquella infraestructura que sirva como refugios de emergencia; evaluar las condiciones de los sistemas de alcantarillado; evaluar las condiciones de los caños, canales, ríos y lagos de retención que discurren por dicha jurisdicción; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ~~asegurar la seguridad pública~~ proteger la vida, seguridad y propiedad de la ciudadanía; ~~incluyendo el implementar aquellos planes de prevención para evitar pérdidas de vida y propiedad durante emergencias o desastres.~~ mediante la adopción de medidas preventivas ante situaciones de emergencia o desastre.

Como es sabido, la temporada de huracanes se extiende del 1 de junio hasta el 30 de noviembre de cada año. Como parte de los preparativos de cara a cada temporada, el

gobierno estatal y los gobiernos municipales toman medidas para fortalecer su capacidad de respuesta ante emergencias y para salvaguardar vida y propiedad.

En días recientes hemos sido afectados por eventos de copiosas lluvias, las cuales han provocado inundaciones e interrupciones en el servicio de energía eléctrica; lo que nos pone en alerta para lo que pudiéramos estar experimentando durante los próximos meses. En el caso particular de los municipios de Toa Baja y Cataño, existen muchas áreas inundables que afectan a los residentes, comerciantes y a los ciudadanos que diariamente transitan por sus carreteras estatales y municipales. Resulta indispensable que, no solo los alcaldes de los mencionados municipios continúen realizando esfuerzos para eliminar potenciales peligros ante eventos de lluvias, sino que se debe asegurar que los esfuerzos interagenciales garanticen que los ciudadanos de Toa Baja y Cataño estarán seguros durante emergencias climáticas y desastres.

Por las razones antes expuestas, estimamos necesario realizar una investigación exhaustiva sobre ~~las gestiones que han realizado~~ aquellas medidas adoptadas por las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios dentro de la ~~jurisdicción~~ extensión territorial del Distrito Representativo Número 10, como parte de los preparativos para enfrentar la temporada de huracanes que comienza el 1 1ro de junio de 2025 y culmina el 30 de noviembre de 2025; identificar la necesidad de llevar a cabo mantenimiento preventivo, reparaciones o mejoras en aquella infraestructura que sirva como refugios de emergencia; evaluar las condiciones de los sistemas de alcantarillado; evaluar las condiciones de los caños, canales, ríos y lagos de retención que discurren por dicha jurisdicción.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la ~~las Comisión~~ comisiones de la Región Norte; y de la
- 2 Región Metro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre ~~las gestiones que han realizado~~ aquellas medidas adoptadas por las
- 4 agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios dentro de la
- 5 ~~jurisdicción~~ extensión territorial del Distrito Representativo Número 10, como parte de
- 6 los preparativos para enfrentar la temporada de huracanes que comienza el 1 1ro de
- 7 junio de 2025 y culmina el 30 de noviembre de 2025; identificar la necesidad de llevar a
- 8 cabo mantenimiento preventivo, reparaciones o mejoras en aquella infraestructura que

1 sirva como refugios de emergencia; evaluar las condiciones de los sistemas de
2 alcantarillado; evaluar las condiciones de los caños, canales, ríos y lagos de retención
3 que discurren por dicha jurisdicción.

4 Sección 2. ~~La Comisión realizará~~ Las comisiones realizarán aquellas vistas que sean
5 necesarias; citará funcionarios; ~~requerirá~~ requerirán información y ~~realizará~~ realizarán
6 inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

7 Sección 3. ~~La Comisión rendirá~~ Las comisiones rendirán un informe ~~final~~ con sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de noventa (90) días,
9 contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 284

INFORME POSITIVO

16
15 de julio de 2025

Actas y Récord

2025 JUL 16 P 2:02

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 284, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado estructural del puente de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 284 persigue realizar una investigación exhaustiva sobre el estado estructural del puente de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2; y para otros fines relacionados.

Según se expone, los puentes de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2; ambos ubicado en el pueblo de Sabana Grande, se encuentran sobre el Río Guanajibo y han recibido la corrosión natural y del tiempo lo que ha hecho que las columnas que le brindan soporte se vean expuestas y frágiles. Indican que el asunto es uno para atender

con premura pues teniendo la constante exposición al embate del agua, en cualquier momento inesperado, estos puentes podrían colapsar total o parcialmente.

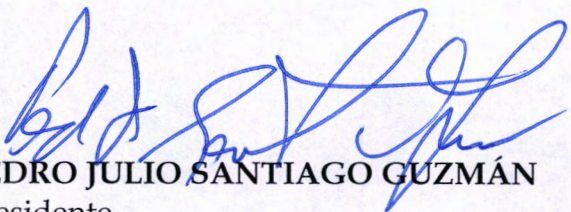
Asimismo, se expone que las condiciones precarias de los puentes no sólo serían un riesgo para aquellos que estén transitando dichos viaductos de alto volumen de tráfico, en caso de que los mismos colapsaran, sino que representarían que comunidades se queden sin accesos, por lo cual estiman necesario que se realice una investigación sobre el particular.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 284, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 284

30 DE ABRIL DE 2025

Presentada por la representante *Martínez Vázquez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

POG
Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado estructural del puente de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Día tras día, se escuchan las quejas de miles de conductores que transitan por las vías de rodaje de nuestra Isla sobre las pésimas condiciones en que se encuentran muchas de estas. En algunos casos, los hoyos, los registros de acueductos o los desniveles en la vía, presentan amenazas a los conductores y sus vehículos. Lo anterior, son aspectos que se pueden percibir a simple vista, ahora bien, existen otros factores de riesgo en las calles, carreteras y puentes transitables, que tienen factores de riesgo que no se perciben con el mero hecho de transitar la vía.

Este es el caso de los puentes de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2; ambos ubicado en el pueblo de Sabana Grande. Ambos puentes, se encuentran sobre el Río Guanajibo y han recibido la corrosión natural y del tiempo lo que ha hecho que las columnas que le brindan soporte, se vean expuestas y frágiles. Dicho asunto es uno para atender con premura pues teniendo la constante exposición al embate del agua, en cualquier momento inesperado, estos puentes podrían colapsar total o parcialmente.

En el caso de la Carretera PR-2, desde el 2022 se asignó una inversión de \$37.8 millones de la Administración Federal de Carreteras y fondos estatales. No obstante, dicho proyecto sólo cubría los kilómetros 185 al 195. El kilómetro donde se encuentra el puente de la PR-2 está ubicado en el 183.5, el cual no está contemplado en la asignación de los \$37.8 millones.

Por otra parte, en el caso de la Carretera PR-121, para aproximadamente durante el mes de febrero de 2024, se realizaron trabajos de repavimentación por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas bajo su programa Cambiando Carriles. Sin embargo, la revisión y revitalización del puente de dicha carretera no se contempló.

P-156 Las condiciones precarias descritas de los puentes no sólo serían un riesgo para aquellos que estén transitando dichos viaductos de alto volumen de tráfico, en caso de que los mismos colapsaran, sino que representarían que comunidades se queden sin accesos. Es por ello que es imperativo investigar el estado estructural del puente de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2, para que se pueda auscultar la severidad de los daños que tiene cada uno y viabilizar su reparación o alternativas a los mismos.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la
2 Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación
3 exhaustiva sobre el estado estructural del puente de la Carretera PR-2, Km. 183.5 en
4 dirección de Yauco a Sabana Grande y el puente de la Carretera PR-121 Km. 1.1 al 1.2; y
5 ~~para otros fines relacionados.~~

6 Sección 2.-La Comisión para cumplir con los objetivos de esta investigación,
7 convocará vistas públicas, realizará citaciones, requerirá documentos, llevará a cabo
8 vistas oculares y celebrará reuniones con funcionarios municipales y estatales
9 pertinentes.

10 Sección 3.-La Comisión ~~tendrá la responsabilidad de someter informes parciales y~~
11 ~~aquellos necesarios, con los hallazgos y recomendaciones a medida que se desarrollen los~~

1 ~~trabajos, investigaciones y análisis pertinentes relacionados. De igual manera, someterá~~
2 ~~un informe final durante la Vigésima Asamblea Legislativa, que incluirá~~
3 ~~recomendaciones legislativas o administrativas específicas que puedan implementarse~~
4 ~~para mejorar los reglamentos municipales y su puesta en práctica. rendirá un informe con~~
5 ~~sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días,~~
6 ~~contados a partir de la aprobación de esta Resolución.~~

7 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 306

INFORME POSITIVO

24
20 de julio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 306, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Carta de Derechos del Ciclista contenida en el Artículo 11.4 de la Ley 22-2000, según enmendada, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", específicamente en aquello relacionado a la campaña educativa requerida en el mencionado Artículo; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 306 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Carta de Derechos del Ciclista contenida en el Artículo 11.4 de la Ley 22-2000, según enmendada, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", específicamente en aquello relacionado a la campaña educativa requerida en el mencionado Artículo; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos se indica que la Ley 22-2000, según enmendada, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", contiene las disposiciones relativas al uso de bicicletas, y establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de

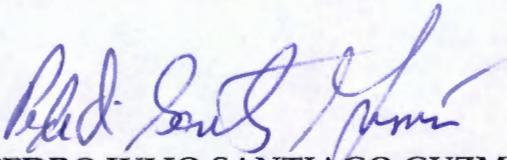
transporte o recreación. Además, se hace referencia a la Sección 11.04 se encuentra la Carta de Derechos de los Ciclistas; estableciendo los derechos y obligaciones de los ciclistas y de los conductores con relación a los ciclistas. Dicho Artículo, a su vez, ordena que se lleve a cabo una campaña educativa sobre el contenido de este Capítulo.

La medida responde al interés legítimo de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y la protección de los derechos de los ciclistas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 306, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 306

9 DE MAYO DE 2025

Presentada por la representante *Gutiérrez Colón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

AJ.6

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Carta de Derechos del Ciclista contenida en el Artículo 11.4 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", específicamente en aquello relacionado a la campaña educativa requerida en el mencionado Artículo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo XI de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" contiene las disposiciones relativas al uso de bicicletas. En este se establece como política pública del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación. Además, en la sección 11.04 se encuentra la Carta de Derechos de los Ciclistas. Allí se establecen los derechos y obligaciones de los ciclistas y de los conductores con relación a los ciclistas. Este Artículo a su vez, en su inciso d, ordena que se lleve a cabo una campaña educativa sobre el contenido de este Capítulo.

Cada vez más nos encontramos con ciclistas que presentan sus quejas sobre la inoperancia de dicho inciso o recibimos a través de los medios de comunicación, noticias sobre accidentes que se pudieron evitar si los conductores estuvieran consientes conscientes de los derechos y obligaciones que tienen con relación a los ciclistas. Esto solo se logra a través de la educación, por lo que es fundamental que las agencias

~~concernientes~~ concernidas cumplan con el mandato de Ley y realicen la campaña educativa mandatada por la Ley.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la
2 Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre la
3 implementación de la Carta de Derechos del Ciclista contenida en el Artículo 11.4 de la
4 Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”,
5 específicamente en aquello relacionado a la campaña educativa requerida en el
6 mencionado Artículo.

7 Sección 2. – La investigación deberá incluir, sin limitarse a, los siguientes aspectos:

8 (1) Requerir a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST), al
9 Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) , al Negociado
10 de la Policía de Puerto Rico (NPPR) y a la Autoridad de Carreteras y
11 Transportación (ACT) informar si han efectuado campañas educativas a
12 través de los medios de información convencionales, redes sociales, páginas
13 de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de
14 videotelefonía (“Peer-to-Peer software platforms”), servicios de
15 teleconferencia (“Chat services”) y aplicaciones para teléfonos y
16 dispositivos electrónicos inteligentes para promover la Carta de Derechos
17 del Ciclista.

18 (2) Requerir a la CST, al DTOP, al NPPR y a la ACT informar si han creado
19 enlaces en sus páginas cibernéticas, enlaces y cuentas en las distintas redes

1 sociales, enlaces a páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo
2 real, enlaces a aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software
3 platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y aplicaciones de
4 dispositivos electrónicos inteligentes para que la ciudadanía esté informada
5 y se puedan prevenir accidentes lamentables.

6 (3) La CST, el DTOP, el NPPR y la ACT, además, deberán informar si sus
7 páginas cibernéticas cuentan con enlaces interactivos mediante los cuales la
8 ciudadanía, de forma visual y auditiva, pueda aprender cómo actuar
9 correctamente al conducir un vehículo de motor por la zona de rodaje
10 mientras comparte la misma con un ciclista.

11 (4) Así también, la CST, el DTOP, el NPPR y la ACT deberán informar si las
12 campañas educativas incluyen consejos para los ciclistas y conductores de
13 cómo compartir las vías públicas de forma segura.

14 (5) En cuanto a las redes sociales, la CST, el DTOP, el NPPR y la ACT deberán
15 informar si sus páginas cibernéticas incluyen enlaces a recursos
16 interactivos, a las páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo
17 real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"),
18 servicios de teleconferencia ("Chat services"), a las aplicaciones, a las leyes,
19 reglamentos y a cualquier otra información que ayude a adelantar la
20 educación y concientización sobre el uso de las carreteras por los ciclistas.

21 (6) En cuanto al DTOP, este deberá informar además si los talleres que ofrece
22 a los aspirantes a obtener licencias de conducir incluyen detalles y

estadísticas relacionadas a la Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor. De igual forma deberá informar si esta información se incluye en aquellos talleres que personas u organizaciones lo solicitan.

RS6 (7) El DTOP también informará si está publicando de forma electrónica y en folletos copias de dicha carta de derechos y obligaciones.

Sección 3. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 330

INFORME POSITIVO

14 agosto
25 de julio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 330, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los programas del Departamento de Salud de Puerto Rico dirigidos a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA así como hepatitis B y C; el acceso de los pacientes a los medicamentos; y servicios; el impacto de los recortes en fondos federales sobre estos programas y las condiciones laborales de los recursos humanos contratados; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

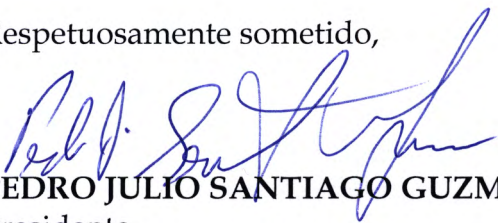
La Resolución de la Cámara Núm. 330 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la situación actual de los programas de prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual en Puerto Rico, administrados por el Departamento de Salud. La medida tiene como objetivo evaluar aspectos fundamentales como el acceso de los pacientes a diagnóstico y tratamiento, la estabilidad de los recursos humanos contratados, el posible impacto de eventuales reducciones de fondos federales, y la necesidad de garantizar la disponibilidad de información pública sobre estos servicios esenciales.

En la Exposición de Motivos se destacan diversas preocupaciones expresadas por empleados y contratistas de servicios directos a pacientes y poblaciones vulnerables. Estas incluyen posibles limitaciones en el acceso a servicios para personas diagnosticadas con VIH/SIDA, hepatitis B y C, y otras enfermedades de transmisión sexual, ante la incertidumbre sobre la continuidad del financiamiento y los programas. Asimismo, se plantea la importancia de contar con información clara, precisa y accesible sobre asuntos que pudieran incidir en la salud pública y el bienestar colectivo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 330, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 330

12 DE MAYO DE 2025

Presentada por la representante Vargas Laureano

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de situación de los programas administrados por el del Departamento de Salud de Puerto Rico para dirigidos a la prevención, diagnostico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA así como hepatitis B y C; en la isla; sus fuentes de financiamiento estatal y federal; el acceso de los pacientes a los medicamentos; así como todo lo relacionado al y servicios; el impacto de los recortes en fondos federales sobre estos programas y las condiciones laborales de los recursos humanos contratados reclutamiento de los recursos humanos para la ejecución de dichos programas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha planteado que los recortes de fondos federales de la Administración Trump posibles reducciones en fondos federales destinados al en el sector de la salud podrían impactarán tener un impacto adverso sobre a Puerto Rico, nefastamente. Empleados y contratistas de servicios directos a los pacientes del Departamento de Salud de Puerto Rico ya han mostrado preocupación por la previsible pérdida de empleos que los recortes esta situación podrían podría provocar ocasionar en el Departamento. Se ha dicho que alrededor de ciento cincuenta empleados y contratistas pudieran afectarse.

Asimismo, se han expresado manifestado preocupaciones por parte de empleados y contratistas que prestan servicio directo servicios directos a pacientes y población vulnerable en materia de salud sexual. Se teme Existe inquietud ante la posibilidad de que

los programas de atención de pacientes VIH/SIDA positivos, así como ~~pacientes que sufren personas diagnosticadas con~~ hepatitis C y B, y enfermedades de transmisión sexual, ~~podrán confrontar problemas para tener acceso a~~ enfrenten limitaciones en el acceso a servicios de diagnóstico, tratamiento y medicación.

Si bien es cierto ~~que algunos señalamientos todo esto se ha conjeturado, se han formulado en el ámbito público, al momento no hay comunicación alguna oficial de parte del Gobierno de Puerto Rico no se ha divulgado información que clarifique el panorama actual en torno a este~~ sobre este asunto. El principio de transparencia requiere que se informe al país sobre todo lo que pueda afectar seriamente su calidad de vida. En ese contexto, resulta importante promover la disponibilidad de datos precisos y accesibles, particularmente cuando se trata de asuntos que podrían incidir en la salud y el bienestar de la población. Esta es una de esas instancias.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes
2 realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual ~~de situación~~ de los
3 programas ~~administrados por el del~~ Departamento de Salud de Puerto Rico ~~para~~
4 dirigidos a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión
5 sexual, incluyendo VIH/SIDA así como hepatitis B y C; ~~en la isla; sus fuentes de~~
6 ~~financiamiento estatal y federal; el acceso de los pacientes a los medicamentos; así como~~
7 ~~todo lo relacionado al y servicios; el impacto de los recortes en fondos federales sobre estos~~
8 programas y las condiciones laborales de los recursos humanos contratados. ~~reclutamiento de~~
9 ~~los recursos humanos para la ejecución de dichos programas; y para otros fines~~
10 ~~relacionados.~~

11 Sección 2.- La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico
12 deberá someter al augusto cuerpo un informe contentivo de los hallazgos, conclusiones
13 y recomendaciones, ~~productos de su investigación. Dicho informe deberá ser sometido~~

1 ~~dentro del plazo de sesenta noventa días luego de aprobada esta resolución:~~ dentro del

ADG 2 término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

3 Sección 3.- Esta ~~resolución~~ Resolución entrará en vigor inmediatamente después de

4 su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 334

INFORME POSITIVO

2 de junio de 2025

Actas y Récord

2025 JUN -2 P 4: 23

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 334, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre la existencia y estado de situación de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una situación de emergencia nacional en el Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 334 tiene como objetivo realizar una investigación exhaustiva sobre la existencia y estado de situación de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una situación de emergencia nacional en el Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

Según la exposición de motivos de la medida objeto de análisis, el Gobierno de Puerto Rico tiene la encomienda de brindar servicios de respuesta a los ciudadanos durante una emergencia nacional. Esto, de una manera coordinada e integrada por parte de las autoridades estatales y municipales.

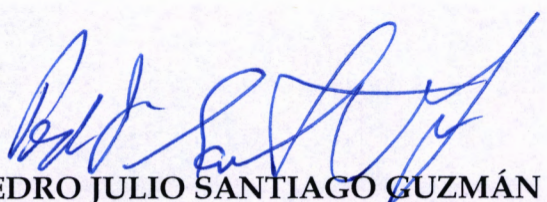
En el caso particular de la medida que nos ocupa, se entiende necesario investigar los planes de contingencia y evaluar los refugios dentro de la jurisdicción del Distrito Representativo Número 18.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 334, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 334

12 DE MAYO DE 2025

Presentada por la representante *González González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

PTJ 6

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes realizar una investigación ~~y evaluación~~ *exhaustiva* sobre la existencia y estado de situación de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una situación de emergencia nacional en el del Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados años, hemos visto cómo los diferentes eventos atmosféricos que han ocurrido en nuestra isla nos han obligado a reaccionar en circunstancias altamente complejas. Huracanes, tormentas e inundaciones han dejado al descubierto no solo la fragilidad de nuestra infraestructura geográfica, sino también la falta de alternativas inmediatas y seguras para miles de ciudadanos que, ante la pérdida de sus hogares, han tenido que recurrir a segundas y terceras opciones, e incluso abandonar comunidades completas a causa de grandes inundaciones.

Ante esta realidad, resulta necesario y urgente evaluar la efectividad de los planes de contingencia existentes y la disponibilidad, ubicación y condiciones de los refugios habilitados en Puerto Rico. Esta evaluación debe considerar el marco estratégico delineado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), el cual define el manejo de emergencias como un proceso racional de preparación frente a eventos naturales o provocados por el ser humano. Dicho proceso abarca un enfoque integral basado en cuatro fases

fundamentales: preparación (antes), mitigación (antes y después), respuesta (durante) y recuperación (después).

Particularmente, el área de preparación exige el desarrollo de un sistema uniforme de planes, adiestramientos y ejercicios que capaciten al personal de los municipios, agencias estatales, sector privado y ciudadanía en general, para responder con efectividad ante situaciones de emergencia. Además, debe promoverse la creación de Planes de Manejo de Emergencias que integren los esfuerzos del gobierno estatal, municipal y federal, así como de entidades voluntarias, el sector comercial e industrial, y los ciudadanos, con el objetivo de salvaguardar vidas y propiedades.

PG-6
Por todo lo anterior, esta Cámara de Representantes entiende que es imperativo legislar y fiscalizar proactivamente para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico instrumente un Plan de Contingencia robusto, coordinado y efectivo, en armonía con las guías y protocolos de las agencias pertinentes como el NMEAD, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, los Departamentos de Educación, Vivienda, Familia y Salud, los gobiernos municipales, la Cruz Roja Americana, entre otros. Asimismo, se hace indispensable identificar y asignar los recursos fiscales, humanos y de infraestructura necesarios para responder de manera inmediata y eficiente a cualquier situación de emergencia provocada por fenómenos naturales o eventos de carácter nacional.

Es por eso que ~~la Cámara de Representantes ordena, que la Comisión de la Región Oeste realice~~ estimamos meritorio realizar un estudio abarcador sobre la existencia y estado de situación de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una situación de emergencia nacional en las comunidades del Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de
- 2 Representantes realizar una investigación ~~y-evaluación~~ exhaustiva sobre la existencia y
- 3 estado de situación de los planes de contingencia y refugios a utilizarse en caso de una
- 4 situación de emergencia nacional en el ~~del~~ Distrito Representativo Número 18, que
- 5 comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

1 Sección 2.-La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación
3 de esta Resolución.

4 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 72

PRIMER INFORME PARCIAL

19 de agosto de 2025

Actas y Récord
2025 AUG 19 P 1:01
KMK

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara Núm. 72, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 72 ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura realizar un estudio técnico y económico sobre la viabilidad de implementar un tope anual en las multas impuestas a los usuarios del sistema AutoExpreso, con el fin de analizar su impacto en el comportamiento del usuario, la eficiencia del sistema y las finanzas públicas.

El sistema AutoExpreso ha sido implementado en Puerto Rico como un mecanismo automatizado de recaudación y control de tránsito, pero ha generado inquietudes sobre la acumulación desproporcionada de multas y su efecto en los ciudadanos. Actualmente no existe un límite al monto total de multas anuales que un conductor puede acumular, lo que ha generado situaciones de carga económica excesiva.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución de la Cámara Núm. 72, se realizó una vista pública el pasado 21

de marzo de 2025 en donde se presentaron su memorial explicativo el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y Metropista.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó que, en cumplimiento con la citación y requerimiento de la Comisión, refirió el análisis de la Resolución a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), entidad encargada de realizar los estudios pertinentes sobre el sistema AutoExpreso.

La ACT favorece el establecimiento de un tope anual en las multas impuestas a los usuarios, pero indicó que es necesario realizar un análisis exhaustivo para determinar el tope adecuado. Señalaron que se encuentran en proceso de recopilar y evaluar los datos necesarios, esperando compartir sus resultados en las próximas semanas. Expresaron su disposición de colaborar con la Comisión durante este proceso.

Metropistas

La empresa Metropistas, encargada de operar varias autopistas bajo contratos de alianza público-privada, compartió comentarios sobre la Resolución. Indicaron que el sistema de peaje automatizado ha reducido los accidentes y mejorado la seguridad vial, y que las transacciones están debidamente registradas. Aclararon que no tienen injerencia directa en la imposición de multas, ya que esta función corresponde al sistema AutoExpreso y la ACT. Sin embargo, expresaron su disposición a colaborar con cualquier propuesta que beneficie a los usuarios y fortalezca la transparencia del sistema.

RECOMENDACIONES

Con base en los memoriales recibidos, la vista pública celebrada el 21 de marzo de 2025 y los datos preliminares provistos por las agencias concernidas, esta Comisión recomienda:

1. Que se continúe el análisis técnico por parte de la ACT y el DTOP, considerando criterios de proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad.
2. Que se explore la posibilidad de reducir el costo actual de la multa impuesta por AutoExpreso.

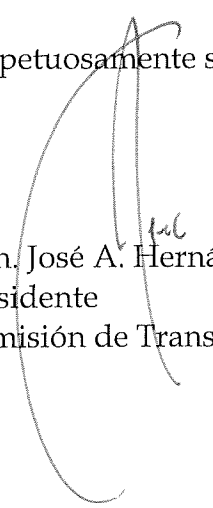
3. Que se evalúe la implementación de un tope diario, mediante el cual las multas se acumulen por día y no por cada peaje individual, como medida de justicia administrativa.
4. Que se propongan mecanismos de notificación temprana y planes de pago razonables para los usuarios en incumplimiento.

CONCLUSIÓN

De conformidad al mandato de la R. de la C. 72, la Comisión de Transportación e Infraestructura, tiene a bien rendir el Primer Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo, la Comisión y sus miembros. Se ordena al Secretario de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, enviar copia de este informe al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 72, tiene a bien someter el Primer Informe Parcial sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

Respetuosamente sometido,


Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(20 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 72

21 DE ENERO DE 2025

Presentada por el representante *Hernández Concepción*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio técnico y económico sobre la viabilidad de implementar un tope anual en las multas impuestas a los usuarios del sistema AutoExpreso con el fin de analizar su impacto en el comportamiento del usuario, la eficiencia del sistema y las finanzas públicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema AutoExpreso ha sido implementado en Puerto Rico como un mecanismo automatizado para el cobro de peajes, permitiendo una mayor eficiencia en el tránsito y la recaudación, al mismo tiempo que contribuye a la modernización del sistema de transporte en la isla. A pesar de los beneficios del sistema AutoExpreso, se han identificado preocupaciones entre los conductores respecto a las multas impuestas por infracciones menores, tales como saldo insuficiente, no registrar adecuadamente la cuenta, o problemas administrativos en la plataforma, que resultan en sanciones económicas repetidas y acumulativas a lo largo del tiempo. Esto genera preocupación tanto en los usuarios como en las autoridades sobre el impacto de las multas.

En la actualidad, no existe un límite o tope en el monto total de las multas anuales que un conductor puede acumular, lo que ha generado una carga económica desproporcionada para algunos usuarios, afectando su capacidad para cumplir con sus

obligaciones financieras. Esto podría crear una percepción de injusticia entre los conductores, quienes sienten que las sanciones no guardan proporcionalidad con la gravedad de la infracción cometida.

Por lo tanto, se hace necesario que la Cámara de Representantes, en su rol de velar por el bienestar de la ciudadanía se realice un estudio sobre la viabilidad de establecer topes anuales a las multas de AutoExpreso con el fin de identificar las posibles implicaciones legales, administrativas y financieras de esta medida, así como los posibles beneficios para los ciudadanos y la sostenibilidad del sistema de peajes en el largo plazo.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura y Obras
2 Públicas de la Cámara de Representantes, realizar un estudio técnico y económico sobre
3 la viabilidad de implementar un tope anual en las multas impuestas a los usuarios del
4 sistema AutoExpreso con el fin de analizar su impacto en el comportamiento del usuario,
5 la eficiencia del sistema y las finanzas públicas.

6 Sección 2.-La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta
7 Resolución, podrá realizar requerimientos de información, citaciones, reuniones, vistas
8 oculares, así como podrá realizar cualquier otra gestión que entienda pertinente y se
9 encuentre bajo el alcance de la investigación de esta Resolución.

10 Sección 3.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
11 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
12 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
13 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

14 Sección 4.-Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 97

PRIMER INFORME PARCIAL

19 de agosto de 2025

Actas y Récord
2025 AUG 19 P 1:06
RME

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara Núm. 97, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 97 parte del reconocimiento de que el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de garantizar a la ciudadanía una infraestructura de transportación moderna, segura y eficiente, que contribuya al bienestar general y al desarrollo económico del país.

Sin embargo, la red vial y de transporte ha enfrentado serios desafíos, agravados por los efectos de los huracanes Irma y María (2017), así como los terremotos de 2020. Actualmente, múltiples proyectos de reconstrucción se encuentran en distintas etapas de desarrollo, respaldados por una significativa inversión de fondos federales, lo cual exige un monitoreo constante para asegurar su cumplimiento y efectividad.

Ante este panorama, resulta imprescindible evaluar de forma continua la planificación, ejecución y desempeño de las agencias responsables del sistema de

transportación. Esta investigación permite identificar obstáculos, proponer mejoras y garantizar un sistema integrado que facilite la movilidad de personas y mercancías.

La Cámara de Representantes considera urgente que la Comisión de Transportación e Infraestructura realice estos estudios, con el fin de emitir recomendaciones dirigidas a optimizar los recursos públicos y mejorar la calidad de vida en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, en cumplimiento con el mandato conferido por la Resolución de la Cámara 97, realizó una visita oficial a la planta procesadora de neumáticos desechados de la empresa Once and For All Tires, localizada en el municipio de Yabucoa.

La visita tuvo como propósito examinar el proceso de reciclaje mediante pulverización que allí se lleva a cabo, identificar sus aportaciones al manejo adecuado de residuos sólidos y su potencial uso en la infraestructura vial del país, así como conocer de primera mano los retos operacionales y regulatorios que enfrenta esta industria emergente.

Como parte de la información recopilada durante la visita, la empresa compartió con esta Comisión una presentación introductoria sobre los beneficios del uso de neumáticos reciclados en la producción de asfalto. A continuación, se resume su contenido:

“El uso de neumáticos reciclados en la producción de asfalto en Puerto Rico representa una solución innovadora para enfrentar la acumulación masiva de neumáticos desechados, un problema ambiental y de salud pública que afecta a la Isla. Actualmente, estos residuos se acumulan en vertederos ilegales, cuerpos de agua y talleres, generando focos de contaminación y riesgos de incendio. Reciclarlos y utilizarlos en mezclas asfálticas permitiría reducir significativamente su volumen y mejorar su manejo. Además, el asfalto modificado con residuos de neumáticos presenta ventajas técnicas importantes. Es más duradero y resistente al desgaste, a las grietas y a las deformaciones causadas por el clima tropical, lo que reduce la necesidad de reparaciones frecuentes y los costos de mantenimiento de las carreteras. También mejora la seguridad vial, especialmente durante la

temporada de lluvias, al ofrecer mayor agarre y mejor drenaje. Otro beneficio clave es la reducción del ruido del tráfico, lo que impacta positivamente en la calidad de vida de las comunidades urbanas. Asimismo, el uso de este tipo de asfalto contribuye a disminuir la dependencia del petróleo y de materiales vírgenes, reduciendo las emisiones de carbono y promoviendo una economía más sustentable. La implementación de esta tecnología puede fortalecer la economía local mediante la creación de empleos y el desarrollo de una industria de reciclaje robusta en la Isla. Estados como Florida, Texas y California, así como países como España, Brasil y China, ya han demostrado su efectividad. Puerto Rico tiene la oportunidad de seguir estos modelos, ajustando sus estándares técnicos a la realidad climática y vial del país. En conclusión, incorporar neumáticos reciclados en la producción de asfalto no solo resolvería un problema ambiental urgente, sino que también fortalecería la infraestructura vial, impulsaría la economía circular y mejoraría la calidad de vida de la ciudadanía.”

RECOMENDACIÓN

Con base en los hallazgos de la visita oficial y el insumo recibido por la empresa, esta Comisión somete las siguientes recomendaciones:

1. Aumento de la Tarifa por Pulverización de Neumáticos Desechados

Conforme a la Regla 703(B) del Reglamento Núm. 2024-11-005, promulgado por el DRNA el 22 de noviembre de 2024, se permite una banda de ajuste de hasta tres centavos (3¢) en la tarifa actual. Por tanto, se recomienda que el DRNA aumente la tarifa para el procesamiento de neumáticos mediante pulverización de 9.5 ¢/lb a 12.5 ¢/lb. Este ajuste reconoce la inversión significativa en personal especializado, maquinaria, tecnología y procesos industriales que realizan las empresas que reciclan localmente el neumático y lo convierten en producto final manufacturado en Puerto Rico.

2. Diferenciación en Tarifas entre Empresas Recicladoras y Exportadoras

Se recomienda que el DRNA implemente una política tarifaria que diferencie entre las empresas que solo empaquetan y exportan neumáticos desechados, y aquellas que realizan el reciclaje completo en la Isla, promoviendo así la economía circular y el desarrollo de industria local.

3. Revisión del Método de Pago

Se considera irrazonable el modelo actual de pago que exige a las empresas recicladoras esperar hasta la venta del producto final para presentar facturas de compraventa y así procesar su solicitud de pago ante el DRNA. Por lo tanto, se recomienda eliminar este requisito y sustituirlo por un sistema de pago más ágil y equitativo. En su lugar, la empresa recicladora deberá presentar la boleta oficial con el ponche del DRNA y la firma autorizada del funcionario correspondiente, como constancia del procesamiento del material, permitiendo así la solicitud inmediata del pago al momento de procesar el neumático y no tras su comercialización.

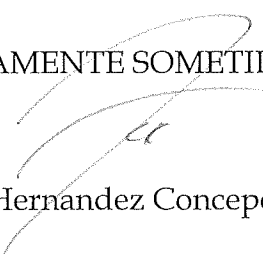
CONCLUSION

De conformidad al mandato de la R. de la C. 97, la Comisión de Transportación e Infraestructura, tiene a bien rendir el Primer Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo, la Comisión y sus miembros.

Se ordena al Secretario de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, enviar copia de este informe al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 97, tiene a bien someter el Primer Informe Parcial sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Jose A. Hernandez Concepción
Presidente
Comisión de Transportacion e Infraestructura

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(13 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 97

31 DE ENERO DE 2025

Presentada por los representantes *Méndez Núñez y Hernández Concepción*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el diseño, investigación, programación, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva ya sea por aire, tierra o mar; la funcionabilidad y el desempeño del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Transporte Integrado, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Transporte Marítimo, la Autoridad de los Puertos y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito; las facilidades de estacionamiento y el tránsito por las vías públicas; la seguridad de esos sistemas y las servidumbres legales relacionadas a estas; los estudios de nuevos métodos de transporte; las obras públicas estatales y las servidumbres legales relacionadas a estas; las vías públicas en general; el fortalecimiento de la infraestructura mediante proyectos estratégicos de transportación terrestre en masa, ferroviaria, marítima y aérea; los aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la

economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

Es deber del Gobierno brindar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación posibles, facilitar el movimiento de vehículos y personas y minimizar los peligros e inconvenientes en nuestras vías de rodaje. Sin embargo, es sabido que la condición de nuestras carreteras e infraestructura aún enfrenta grandes desafíos a raíz de los terremotos del 2020 y los huracanes Irma y María en el 2017.

Actualmente, como parte de los trabajos de reconstrucción, existen importantes obras y proyectos en carreteras, autopistas, puentes, deslizamientos, entre otros, en planificación, diseño y construcción a través de todo Puerto Rico. Ante la necesidad de acelerar estos trabajos, que cuentan con una inversión billonaria de fondos federales, es esencial evaluar y estudiar constantemente los retos que conlleva completar una obra de esta envergadura.

Además, resulta necesario estudiar continuamente los retos de todo nuestro sistema de transportación y la efectividad de los programas y proyectos que se desarrollen para resolverlos, de manea que la ciudadanía cuente con un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro que a su vez propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute.

Estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta a la forma en que el Estado responsablemente debe responder a sus constituyentes. Por tal motivo, la Cámara de Representantes entiende que es menester impostergable que esta Comisión lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta Resolución, de tal forma que se puedan hacer las recomendaciones pertinentes a todos los organismos que componen las tres ramas de gobierno.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura a realizar
- 2 una investigación sobre todo asunto relacionado con el diseño, investigación,
- 3 programación, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva ya
- 4 sea por aire, tierra o mar; la funcionabilidad y el desempeño del Departamento de
- 5 Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Transporte Integrado, la Autoridad de
- 6 Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de

1 Transporte Marítimo, la Autoridad de los Puertos y la Comisión para la Seguridad en el
2 Tránsito; las facilidades de estacionamiento y el tránsito por las vías públicas; la
3 seguridad de esos sistemas y las servidumbres legales relacionadas a estas; los estudios
4 de nuevos métodos de transporte; las obras públicas estatales y las servidumbres legales
5 relacionadas a estas; las vías públicas en general; el fortalecimiento de la infraestructura
6 mediante proyectos estratégicos de transportación terrestre en masa, ferroviaria,
7 marítima y aérea; los aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras.

8 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
9 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
10 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
11 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
12 Resolución.

13 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
14 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
15 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
16 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
17 Resolución.

18 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
19 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
20 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
21 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 112

PRIMER INFORME PARCIAL

19 de agosto de 2025

Actas y Récord
2025 AUG 19 P 1:13
KMK

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara Núm. 112, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 112 ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura a evaluar la implementación y operación de cualquier aplicación digital o plataforma, utilizada para el intercambio, alquiler o venta de automóviles, que haya solicitado autorización para operar en Puerto Rico ante el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos; las regulaciones y leyes aplicables.

La Exposición de Motivos reconoce que vivimos en una sociedad marcada por constantes avances tecnológicos, donde las plataformas digitales se han convertido en herramientas esenciales para múltiples actividades, como realizar compras, pagar servicios o alquilar bienes. Sin embargo, destaca que toda actividad tecnológica debe contar con un marco regulatorio adecuado para salvaguardar el bienestar y la seguridad de los usuarios.

En Puerto Rico se ha comenzado a observar la introducción de plataformas que permiten el alquiler de vehículos entre particulares, un modelo que se asemeja al concepto conocido como "Airbnb de autos". Estas plataformas facilitan la conexión entre

propietarios de vehículos y personas que necesitan transportación, eliminando el contacto físico tradicional y operando a través de medios digitales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución de la Cámara Núm. 112, se realizó una vista pública el pasado 23 de abril de 2025 en donde presentaron su memorial explicativo el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. Además, se recibieron los memoriales explicativos de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA), el Departamento de Seguridad Pública (DSP), PRERAC Inc., y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico.

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP)

El NTSP expuso su posición sobre la Resolución de la Cámara 112, destacando la importancia de establecer un marco regulatorio robusto, flexible y adaptado a la realidad tecnológica para atender la operación de plataformas digitales que facilitan el alquiler o intercambio de vehículos en Puerto Rico. La agencia explicó que, conforme a la Ley Núm. 109 de 1962 y su Código de Reglamentos (Reglamento 9358), posee la facultad para autorizar y fiscalizar compañías que proveen servicios públicos, incluyendo empresas de vehículos de alquiler, así como establecer condiciones para aquellos servicios no reglamentados.

Actualmente, el NTSP regula diversas modalidades de alquiler mediante la emisión de certificados, entre ellas el alquiler local, por redes digitales (VA-ERT), y otros como E-Scooters y vehículos comerciales. Para operar bajo la modalidad digital, las empresas deben someter información que garantice la seguridad de la plataforma y los métodos de pago. Como parte de sus funciones, el NTSP aprobó en abril de 2025 la solicitud presentada por Turo, Inc. para operar como "Servicio No Reglamentado", eximiéndola temporalmente del requisito de contar con establecimiento físico en la Isla.

El Negociado sostuvo que la Resolución de la Cámara 112 es oportuna y necesaria ante la expansión de estas plataformas, que ya operan en otras jurisdicciones como Estados Unidos, Canadá y Europa. Recalcó que se debe garantizar la seguridad del consumidor, la responsabilidad en caso de accidentes y la equidad en la industria. Finalmente, reiteró su compromiso de continuar evaluando y fiscalizando estos servicios, colaborando con la Asamblea Legislativa para integrar nuevas herramientas regulatorias que protejan el interés público.

Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA)

La ACAA presentó comentarios sobre la Resolución de la Cámara 112, expresando apoyo a la investigación sobre el impacto de las plataformas digitales para el intercambio, alquiler o venta de automóviles. Señaló que su función principal es reducir los efectos sociales y económicos de los accidentes de tránsito, brindando servicios médico-hospitalarios y compensaciones a las víctimas y sus familias, conforme a la Ley Núm. 111-2020, "Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor".

El memorial destaca que la prima obligatoria que administra ACAA cubre a las personas que sufran daños corporales o muerte como consecuencia de un accidente vehicular, pero establece limitaciones y exclusiones, como cuando el conductor no posee licencia válida, conduce bajo los efectos de sustancias, participa en carreras ilegales o usa el vehículo en actividades no autorizadas. Además, se subraya que la ley define "uso de un vehículo" de manera amplia, incluyendo su operación, abordaje, mantenimiento y reparaciones durante el viaje.

La agencia manifestó preocupación por los costos médico-hospitalarios derivados de accidentes ocurridos durante el uso de vehículos mediante estas plataformas, ya que podrían recaer sobre la ACAA incluso en casos donde el responsable no resida en Puerto Rico. Esto podría obligar a la agencia a incurrir en procesos de recobro, afectando su operación financiera.

Finalmente, la ACAA reiteró la importancia de que se realice la investigación ordenada por la Resolución, para garantizar que la implementación de estas plataformas no cree vacíos legales que afecten la seguridad y la cobertura de los usuarios, así como para definir claramente las responsabilidades y costos en caso de accidentes.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El DSP presentó comentarios en relación con la Resolución de la Cámara 112, subrayando la importancia de regular adecuadamente las plataformas digitales que facilitan el alquiler, intercambio o venta de vehículos. La agencia advirtió que la llegada de estas plataformas representa un reto para la seguridad pública, ya que operan bajo un modelo distinto al tradicional, lo que podría generar vacíos regulatorios y dificultades para fiscalizar.

El DSP destacó que actualmente rigen varias leyes aplicables al alquiler de vehículos, entre ellas la Ley 22-2000, que establece disposiciones sobre licencias, registros y sanciones para operadores; la Ley 109, que regula el servicio público de alquiler de automóviles; y la Ley 8 de 1987, que dispone mecanismos para la protección de la propiedad vehicular y la investigación de delitos relacionados. Asimismo, el Negociado

de la Policía de Puerto Rico, adscrito al DSP, tiene la responsabilidad de prevenir e investigar delitos como la apropiación ilegal de vehículos y de realizar inspecciones administrativas a concesionarios y negocios relacionados con el alquiler de autos.

La agencia recomendó solicitar comentarios adicionales al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, por ser las entidades reguladoras del alquiler de vehículos en la Isla. Finalmente, expresó su apoyo a toda medida que promueva investigaciones abarcadoras y regulaciones claras que protejan la seguridad de los usuarios y terceros, reiterando su disposición para colaborar con la Comisión en el desarrollo de un marco normativo adecuado.

PRERAC Inc.

Enterprise expresó sus comentarios sobre la Resolución de la Cámara 112, que busca evaluar la implementación de plataformas digitales para el alquiler de vehículos en Puerto Rico. La empresa resaltó que lleva casi 20 años operando bajo estrictas regulaciones y acuerdos con el Gobierno, cumpliendo con requisitos de licencias, tarifas, seguros, impuestos y estándares de seguridad.

Advirtió que permitir a empresas Peer-to-Peer (P2P), como Turo, operar sin regulaciones equivalentes crearía un desequilibrio competitivo y pondría en riesgo la protección del consumidor. Por ello, solicitó que las plataformas P2P estén sujetas a los mismos requisitos que las compañías tradicionales, incluyendo licencias, seguros, pago de aranceles e impuestos, restricciones de acceso, informes al gobierno y cumplimiento de normas locales y federales.

Enterprise también señaló preocupación porque el NTSP autorizó recientemente a Turo a operar como servicio no reglamentado en Puerto Rico, eximiéndola de tener un establecimiento físico por un año. Ante esta situación, exhortó a la Comisión a desarrollar un marco regulatorio adecuado para garantizar igualdad de condiciones en el mercado, proteger la seguridad del consumidor y preservar la competencia justa.

En conclusión, la empresa reiteró su disposición a colaborar con la Comisión para establecer regulaciones que apliquen uniformemente a todas las compañías de alquiler, incluyendo las plataformas P2P.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico expresó sus observaciones sobre la Resolución de la Cámara 112, enfocándose en los riesgos y vacíos regulatorios relacionados con la implementación de plataformas digitales para el intercambio, alquiler o venta de vehículos.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

En primer lugar, la ACODESE destacó que la Ley 253-1995, según enmendada, requiere que todo vehículo que transite por las vías públicas posea un seguro de responsabilidad obligatoria, el cual cubre los daños causados a terceros. Adicionalmente, indicó que cuando un vehículo es financiado mediante un préstamo bancario, se exige la adquisición de un seguro tipo “full cover” para proteger la inversión del acreedor.

No obstante, señalaron que las pólizas personales de auto no ofrecen cobertura si el vehículo es alquilado mediante plataformas digitales, ya que este uso está expresamente excluido. Ante un accidente durante el alquiler, el asegurador podría denegar la reclamación, exponiendo al consumidor y a terceros a riesgos significativos. Por esta razón, enfatizaron la necesidad de que los dueños que deseen rentar sus vehículos obtengan una póliza comercial que incluya el uso del vehículo como parte de un negocio, evitando la denegación de reclamaciones.

La Asociación resaltó la importancia de establecer parámetros claros sobre la responsabilidad y la cobertura aplicable en estos modelos, así como de requerir que los proveedores mantengan registros sobre la fecha y hora en que los vehículos son alquilados. Además, recomendaron que la Comisión investigue detalladamente cómo operarán estas plataformas y exija seguros adecuados que protejan tanto a los consumidores como a terceros involucrados.

Finalmente, advirtieron sobre la existencia de posibles vacíos regulatorios en cuanto al tipo de seguro requerido para vehículos utilizados en plataformas digitales. Por ello, recalcaron la necesidad de velar por el interés público y la seguridad de los consumidores ante este modelo emergente.

RECOMENDACIONES

Con base en los memoriales recibidos, la vista pública celebrada el 23 de abril de 2025 y los datos preliminares provistos por las agencias concernidas, esta Comisión recomienda:

1. Desarrollar un marco regulatorio específico para plataformas digitales de alquiler de vehículos Peer-to-Peer (P2P) que incluya requisitos claros de licencias, seguros, impuestos y responsabilidades para proteger a los usuarios y garantizar la competencia justa en la industria.

2. Establecer parámetros obligatorios en materia de seguros, disponiendo que los vehículos alquilados mediante plataformas digitales de alquiler de vehículos Peer-to-Peer (P2P) cuenten con pólizas comerciales adecuadas, que cubran accidentes y daños a terceros, evitando vacíos de cobertura.
3. Coordinar con agencias reguladoras como el NTSP, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), ACAA y DSP para asegurar la fiscalización efectiva de estos servicios digitales, incluyendo inspecciones y sanciones en casos de incumplimiento.

CONCLUSIÓN

De conformidad al mandato de la R. de la C. 112, la Comisión de Transportación e Infraestructura, tiene a bien rendir el Primer Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo, la Comisión y sus miembros. Se ordena al Secretario de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, enviar copia de este informe al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Departamento de Seguridad Pública (DSP).

Por lo antes expuesto, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 112, tiene a bien someter el Primer Informe Parcial sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

Respetuosamente sometido,

Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(10 DE MARZO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 112

31 DE ENERO DE 2025

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, evaluar la implementación y operación de cualquier aplicación digital o plataforma, utilizada para el intercambio, alquiler o venta de automóviles, que haya solicitado autorización para operar en Puerto Rico ante el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos; las regulaciones y leyes aplicables; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad de constantes cambios y en la cual la tecnología cada vez cobra más importancia. Vemos cómo con tan solo pulsar un botón, sea a través de una computadora, celular o cualquier dispositivo móvil, se puede hacer una compra, pagar cuentas y alquilar distintos servicios, entre un sinnúmero de actividades inimaginables. No obstante, toda actividad tiene que ser regulada pues hay que pensar primero en el bienestar y la seguridad de los usuarios.

En días recientes está incursionando en Puerto Rico una plataforma que permite el uso compartido de automóviles, ya que el propietario puede alquilar su vehículo. Lo que ha comenzado a conocerse como el "Airbnb de los autos", pues estas plataformas permiten la conexión de los viajeros que necesitan vehículos con los dueños de carros que están dispuestos a alquilar sus autos. Estas plataformas están establecidas en los Estados

Unidos y en países como Australia, Francia, Reino Unido y en algunas provincias de Canadá.

La llegada a Puerto Rico de este tipo de plataforma debe ser analizada en sus méritos y más que todo velar por los niveles y controles de seguridad que posean. Este tipo de negocio se está conociendo popularmente como el “Airbnb de los autos”, pero no es lo mismo alquilar una casa o apartamento, que un vehículo. El alquiler de vehículos requiere de una serie de controles que están bajo las regulaciones del Estado, por lo que hay que asegurar unas garantías sobre quién será el responsable si ocurren situaciones en la que se vean involucrados terceros. Ejemplo de ello son los ataques perpetrados en enero de 2025 en Nueva Orleans y en Las Vega. En el caso de Nueva Orleans un conductor en un vehículo cometió un atropello masivo en el que murieron al menos 14 personas en la madrugada de Año Nuevo y otras 35 resultaron heridas. Mientras que, en Las Vegas, una camioneta llena de latas de combustible y fuegos artificiales fue colocada frente al Hotel Trump produciéndose una explosión que provocó la muerte del conductor y siete personas resultaron heridas. Un denominador común entre ambos eventos, los vehículos fueron alquilados mediante el uso de una plataforma de alquiler de autos.

Este tipo de plataforma, contrario al alquiler tradicional de vehículos donde la persona acude a un local y presenta todas sus credenciales, no requiere de un contacto físico ni visual entre el arrendatario y el arrendador, pues el vehículo es dejado en un lugar el cual se le indica al arrendador y dónde está la llave. De igual manera, al completar su uso lo deja en cualquier lugar.

Es deber de esta Cámara de Representantes, evaluar la entrada a Puerto Rico de esta modalidad de alquiler de vehículos mediante plataformas digitales, toda vez que es necesario saber qué regulaciones y leyes le aplicarán. Además, es vital conocer sobre quién recaerá la responsabilidad si ocurren situaciones de accidentes que provoquen daños a la propiedad sea pública o privada, o que envuelva vidas de terceros, entre otras. Es necesario que el Estado conozca los seguros que se le requieren a los vehículos registrados bajo estas aplicaciones y el alcance de responsabilidad de cada parte, incluidas las compañías.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la
- 2 Cámara de Representantes de Puerto Rico, evaluar la implementación y operación de
- 3 cualquier aplicación digital o plataforma, utilizada para el intercambio, alquiler o venta
- 4 de automóviles, que haya solicitado autorización para operar en Puerto Rico ante el

1 Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos; las regulaciones y leyes aplicables.

2 Sección 2.-La Comisión de Transportación e Infraestructura, rendirá a la Cámara
3 de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que estime necesarios o
4 convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones;
5 asimismo, someterá un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea
6 Legislativa.

7 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.